



**UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE
DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

**PROYECTO DE INVESTIGACIÓN
PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
INGENIERÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA - CPA**

TEMA

**LA DETERMINACIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SU
EFECTO EN LA LIQUIDEZ DE LA EXPORTADORA GREY S.A.**

TUTOR

MCA. DAVID JAVIER REYES ANDRADE

AUTOR

VIVIANA DEYSI TOALA VILLAMAR

GUAYAQUIL 2022

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA



REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA			
FICHA DE REGISTRO DE TESIS			
TÍTULO Y SUBTÍTULO: La Determinación De Obligaciones Tributarias Y Su Efecto En La Liquidez De La Exportadora Grey S.A.			
AUTOR/ES: Toala Villamar Viviana Deysi		REVISORES O TUTORES: MCA. Reyes Andrade David Javier	
INSTITUCIÓN: Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil		Grado obtenido: Ingeniera en Contabilidad y Auditoría-CPA	
FACULTAD: ADMINISTRACIÓN		CARRERA: CONTABILIDAD Y AUDITORÍA	
FECHA DE PUBLICACIÓN: 2022		N. DE PAGS: 85 páginas	
ÁREAS TEMÁTICAS: Educación Comercial y Administración			
PALABRAS CLAVE: Liquidez, Determinación, Obligaciones tributarias, Devolución de impuesto, Deuda en Firme			
RESUMEN: El presente artículo tiene como objetivo evaluar el efecto en la liquidez de la Exportadora Grey S.A. por la determinación de las obligaciones tributarias. En el trabajo desarrollado se evidencia mediante investigaciones documentales, análisis de datos posterior a las comparaciones de Costos y Gastos y Reportes de Exportaciones los errores incurridos en la declaración de los meses posteriores a la determinación de la deuda, así como la mala manipulación del archivo han perjudicado el proceso de devolución de impuesto, disminuyendo el beneficio del contribuyente para compensar su deuda en firme.			
N. DE REGISTRO (en base de datos):		N. DE CLASIFICACIÓN:	
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			
ADJUNTO PDF:	SI	x	NO
CONTACTO CON AUTOR/ES: Toala Villamar Viviana Deysi	Teléfono: 0978721869		E-mail: vtoalav@gmail.com

CONTACTO EN LA INSTITUCIÓN:	MAE. Oscar Machado Alvarez (Decano) Teléfono: 042596500 Ext. 201 DECANATO E-mail: omachadoa@ulvr.edu.ec Mgr. José Bastidas Romero (Director de Carrera) Teléfono: 042596500 Ext. 201, DIRECCIÓN E-mail: jbastidasromero@ulvr.edu.ec
------------------------------------	--

CERTIFICADO DE ANTIPLAGIO

Toala / Reyes

INFORME DE ORIGINALIDAD

5%

INDICE DE SIMILITUD

5%

FUENTES DE INTERNET

1%

PUBLICACIONES

3%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

dspace.ups.edu.ec

Fuente de Internet

4%

2

repositorio.iaen.edu.ec

Fuente de Internet

1%

3

www.sri.gob.ec

Fuente de Internet

1%

4

www.cepweb.com.ec

Fuente de Internet

1%

Excluir citas

Activo

Excluir bibliografía

Activo

Excluir coincidencias < 1%

CPA. David Javier Reyes Andrade, MCA.

DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES

La estudiante/egresada **VIVIANA DEYSI TOALA VILLAMAR**, declaro bajo juramento, que la autoría del presente trabajo de investigación, corresponde totalmente al suscrito y me responsabilizo con los criterios y opiniones científicas que en el mismo se declaran, como producto de la investigación realizada.

De la misma forma, cedo mis derechos patrimoniales y de titularidad a la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil, según lo establece la Ley de Propiedad Intelectual del Ecuador.

Autor:

Viviana D. Toala V.

Viviana

Deysi Toala Villamar

C.I. 093127005-2

CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL AUTOR

En mi calidad de Tutor del Proyecto de Investigación **“LA DETERMINACIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SU EFECTO EN LA LIQUIDEZ DE LA EXPORTADORA GREY S.A.”** designado por el Consejo Directivo de la Facultad de Administración de la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil.

CERTIFICO:

Haber dirigido, revisado y analizado en todas sus partes el Proyecto de Investigación titulado: **“LA DETERMINACIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SU EFECTO EN LA LIQUIDEZ DE LA EXPORTADORA GREY S.A.”**, presentado por la egresada **Srta. TOALA VILLAMAR VIVIANA DEYSI**, como requisito previo a la aprobación de la investigación para optar al Título de **INGENIERO EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA – CPA**, encontrándose apto para su sustentación

Firma:

CPA. David Javier Reyes Andrade, MCA.

C.C. 0911296382

AGRADECIMIENTO

A Dios por las habilidades, dones y capacidades que me ha brindado.

A mi madre, por su esfuerzo y motivación que me ayudaron a continuar día a día.

A mi padre, por su tiempo en acompañarme a la universidad por las mañanas.

Al Representante Legal de la empresa, la cual fue fuente de estudio, por la confianza para acceder a la información necesaria para el presente trabajo de investigación.

A mi amiga, hermana de la vida y compañera, Valerita, que gracias a su experiencia en la rama me ayudó en cada momento.

A mi tutor, quien gracias a su guía desde el anteproyecto me dio pautas de como continuar el presente proyecto de investigación, por su valioso tiempo y comprensión que supo ofrecerme a cada momento.

A un gran amigo, Fabián Iglesias, quien en cada momento me ayudó incondicionalmente en gestiones de la universidad, por recordarme que no hay límites para aprender, crear y continuar.

A mis amigas y hermanas que la universidad me dio: Lubelia, Karen, Yomira y Valerita, sin ustedes mi vida no sería la misma, gracias por alegrar mis días con sus particularidades.

A todos quienes, siempre estuvieron apoyándome e hicieron posible este gran logro.

DEDICATORIA

A Dios por ser fuente de vida.

A mi madre, Daise Villamar, quien ha sido mi mayor fuente de ánimo y energía en cada momento.

A mi abuelo, Jorge, quien me motivó a nunca dejar de aprender.

A mi hermano, Stalyn, por su forma poco común de animarme.

INDICE GENERAL

CARATULA	I
REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA	II
CERTIFICADO DE ANTIPLAGIO	IV
DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES.....	V
CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL AUTOR.....	VI
AGRADECIMIENTO	VII
DEDICATORIA	VIII
INDICE GENERAL	IX
INDICE DE TABLAS	XIII
INDICE DE FIGURA.....	XIII
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I	2
DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	2
1.1 Tema	2
1.2 Planteamiento del Problema	2
1.3 Árbol del Problema.....	3
1.4 Formulación del Problema.....	4
1.5 Sistematización del Problema.....	4
1.6 Objetivo General.....	4
1.7 Objetivos Específicos	4
1.8 Justificación de la Investigación	4
1.9 Delimitación o Alcance de la Investigación	5
1.10 Idea a Defender.....	5
1.11 Línea de Investigación Institucional/Facultad	5
CAPÍTULO II.....	7
MARCO TEÓRICO	7

2.1 Antecedentes referenciales y de investigación	7
2.2 Marco teórico referencial.....	8
2.2.1 Antecedentes de la empresa.....	8
Proceso de recepción y venta de banano	8
2.2.2 Liquidez	9
2.2.3 Errores dentro de la contabilidad y su incidencia en la declaración de impuestos	10
2.2.4 Elusión y evasión fiscal	10
2.3 Marco legal	11
2.3.1 Servicio de Rentas Internas.....	11
2.3.1.1 Facultades del SRI - Determinación quien concede y porque	11
2.3.2 Proceso para una determinación tributaria.....	12
2.3.2.1 Sistema de determinación	12
2.3.3. Orden de determinación inicial.....	13
2.3.3.1 Requerimiento de información	14
2.3.3.2 Inspección contable	14
2.3.3.3. Elaboración del acta de borrador	15
2.3.3.4 Elaboración del acta final	16
2.3.3.5 Cobro de obligaciones	16
2.3.4 Infracciones tributarias	17
2.3.4.1 Deuda firme	17
2.3.5 Crédito tributario	18
2.3.6 Exportador habitual	20
2.4. Marco conceptual.....	24
CAPÍTULO III	26
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	26
3.1. Tipo de investigación.....	26
3.2. Enfoque de la investigación.....	26
3.3. Técnicas de investigación	27
3.4. Población y muestra.....	27

3.5 Análisis de resultados	28
3.5.1 Análisis por observación directa.....	28
3.5.1.1 Análisis actividad 1 – Proceso de selección del banano	28
3.5.1.2 Análisis actividad 2 – Control y uso de recursos.....	29
3.5.2 Análisis de entrevistas	31
3.5.2.1 Entrevistas a personal interno de la exportadora Grey S.A	31
3.5.2.1.1 Entrevista al contador general.....	31
3.5.2.2 Entrevista a profesionales especializados en el área de conocimiento	33
3.5.2.2.1 Entrevista a especialista tributario	33
3.5.2.2.1.1 – Entrevista a: Ing. Marcela Alejandro Guachichulca	33
3.5.2.2.1.2 – Entrevista a: Ing. Yomira Calderón Vera	35
3.5.2.2.1.2 – Entrevista a: CPA Gustavo López Quelal.....	37
3.5.2.2.1.2 – Entrevista a: Ing. Denisse Terán Montero	39
3.5.2.2.2 Resumen de entrevista a especialistas tributarios	41
3.5.3 Análisis de datos	42
3.5.3.1. Análisis Comparativo de Ingresos	42
3.5.3.1.1 Análisis de Formulario 104.....	42
3.5.3.1.2 Análisis de Información descargada de SENAE	44
3.5.3.2. Análisis Comparativo de Costos y Gastos.....	45
3.5.3.2.1 Análisis de Formulario 104 y ATS vs Formulario 101.....	45
3.5.3.3. Deuda Firme por Impuesto a la Renta 2013	47
3.5.3.4. Análisis de valores a devolver para la compensación de la deuda.....	48
3.5.3.5. Valores no devueltos mediante resolución	51
3.5.3.5. Impacto de la devolución con respecto a la cancelación de la deuda firme.....	52
CAPITULO IV	53
INFORME FINAL.....	53
4.1 Informe Técnico.....	53
4.2 Análisis de Estado de situación financiera y Estado de Resultados de Pérdidas y Ganancias	55

4.4 Recomendaciones	60
Bibliografía.....	61
ANEXOS	63

INDICE DE TABLAS

Tabla 1 Delimitación del problema de investigación.	5
Tabla 2 Lista de cotejo por proceso de selección de frutas	28
Tabla 3 Lista de cotejo para levantamiento de información por control de insumos	29
Tabla 4 Lista de cotejo por almacenamiento y transporte	29
Tabla 5 Detalle de ingresos por el periodo fiscal 2013	41
Tabla 6 Comparación de ingresos	42
Tabla 7 Comparación de Exportaciones reportadas por el contribuyente vs reporte descargado de aduana	43
Tabla 8 Comparación de Costos y Gastos	44
Tabla 9 Reporte de valores a solicitar	46
Tabla 10 Impacto sobre la deuda	49
Tabla 11 Detalle de arrastre de crédito tributario periodo 2019	51

INDICE DE FIGURA

Figura 1 Árbol del Problema	3
Figura 2 Deuda Firme	45
Figura 3 Estado de Situación Financiera	53
Figura 4 Estado de Resultados de Pérdidas y Ganancias	54

INTRODUCCIÓN

Las exportadoras representan un negocio con diversidad de productos dirigidos al sector internacional; a medida que incrementan las frecuencias de exportaciones existen diversos factores que obstaculizan el control diario de las actividades, ocasionando errores visibles o significativos que afectan a los resultados de la entidad, sí desde el inicio no se establecen procedimientos de trabajo, planificación compra y venta de mercadería, políticas contables o de inventarios es probable que a largo plazo afecte a la utilidad del ejercicio.

El presente trabajo de titulación se encuentra estructurado en cuatro capítulos; el primero nos habla acerca del planteamiento del problema que la exportadora afronta, el segundo capítulo se basa en el marco teórico en donde se hace referencia aquellas citas textuales de libros, editoriales, artículos y demás fuentes de información que tienen relación con el tema a tratar; en el tercer capítulo se desarrolla el proyecto de investigación aduciendo la problemática que presenta la exportadora y finalmente el capítulo cuatro efectuamos un informe técnico con las conclusiones y recomendaciones de lo antes verificado.

CAPÍTULO I

DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 Tema

La determinación de obligaciones tributarias y su efecto en la liquidez de la exportadora Grey S.A.

1.2 Planteamiento del Problema

Para el presente trabajo de investigación se usará el nombre “Exportadora Grey S.A” por temas de confidencialidad solicitados por la empresa.

Como uno de los principales productos agrícolas de exportación de Ecuador se encuentra el banano con ventas aproximadas de \$3 mil millones de dólares en el País. Exportadora Grey S.A con domicilio tributario en la provincia de Los Ríos se dedica a la producción y comercialización al por mayor y menor de frutas tropicales; con inicio de sus actividades a la fecha 05 de mayo de 2011 catastrada por el Servicio de Rentas Internas como Exportadora Habitual.

El presente trabajo abarca un ciclo de análisis desde el periodo fiscal 2015 en el cual de acuerdo a una glosa emitida en abril del 2016 por el Servicio de Rentas Internas correspondiente a la Renta Sociedades generó una obligación de pago por \$339.556,40.

De acuerdo a lo especificado en el párrafo anterior a la actualidad Grey S.A. mantiene la deuda en firme por el monto previamente indicado incluyendo multas, intereses y recargos, la empresa como tal no mantiene un ingreso neto mensual que le permita soportar dicha deuda.

Teniendo en cuenta que el IVA pagado es el pago anticipado de un impuesto que puede ser o no utilizado para la compensación del IVA cobrado, Grey S.A. tiene el

derecho como contribuyente y exportadora habitual de solicitar mediante el proceso de Devolución de IVA por adquisiciones ese valor pagado con anticipación y poder compensar la deuda establecida por el Servicio de Rentas Internas.

1.3 Árbol del Problema

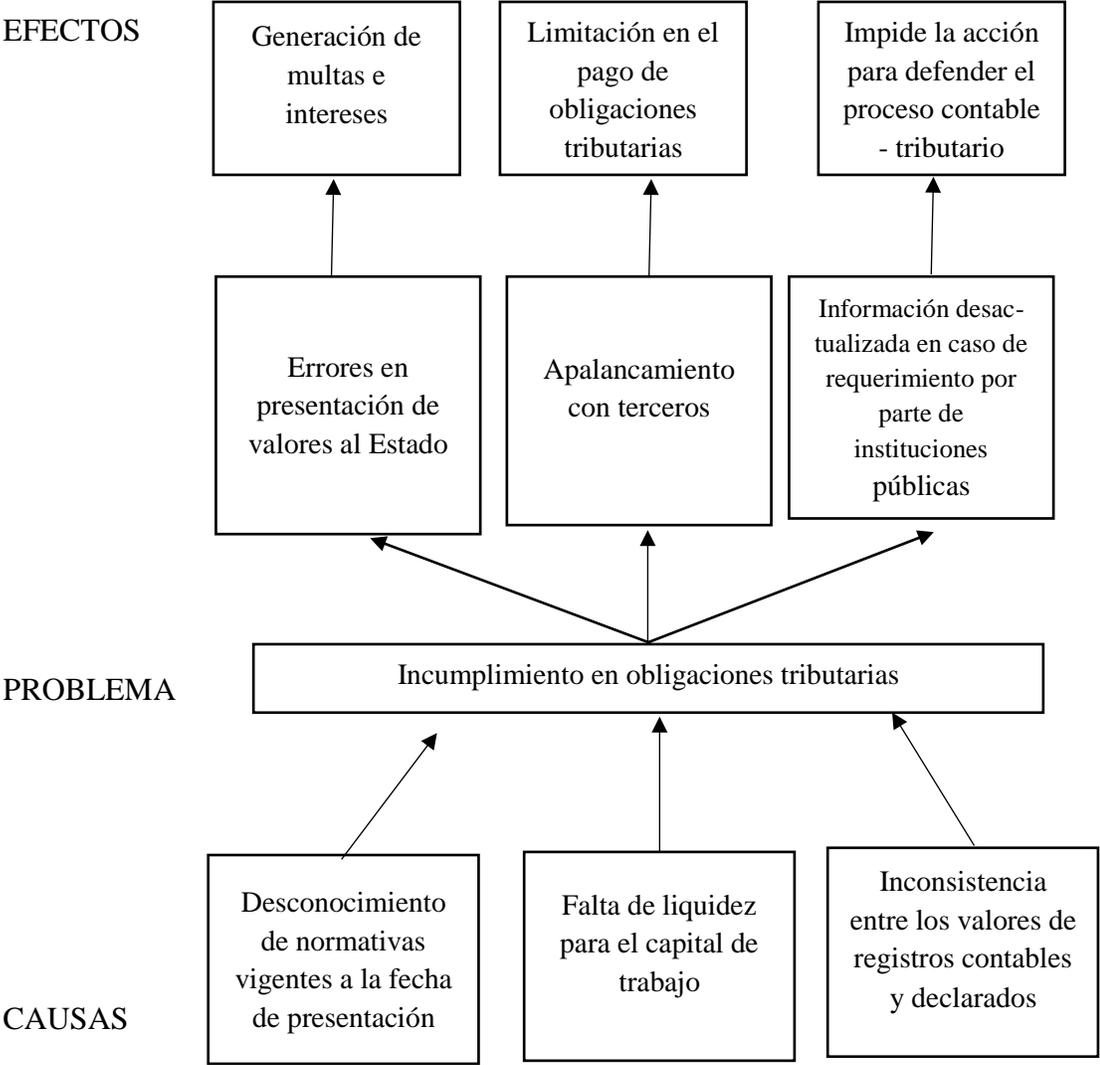


Figura 1 Árbol del Problema

Elaborado por: Toala, V. (2021)

1.4 Formulación del Problema

¿Cuál es el efecto en la liquidez de la exportadora Grey S.A. por la determinación de las obligaciones tributarias?

1.5 Sistematización del Problema

- ¿Qué bases teóricas sustentan el cumplimiento de las obligaciones tributarias?
- ¿Cuáles son las declaraciones presentadas por la exportadora Grey S.A.?
- ¿Cuál son los procedimientos para la compensación del Crédito tributario del Impuesto al Valor Agregado?

1.6 Objetivo General

Evaluar el efecto en la liquidez de la Exportadora Grey S.A. por la determinación de las obligaciones tributarias

1.7 Objetivos Específicos

- Describir las bases teóricas que sustentan el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Analizar las declaraciones tributarias presentadas por la Exportadora Grey S.A.
- Determinar los procedimientos para la compensación de las obligaciones tributarias con los créditos tributarios del Impuesto al Valor Agregado.

1.8 Justificación de la Investigación

En ocasiones existen escenarios dentro de algunas organizaciones, los cuales no son normales dentro de un proceso contable y tributario, dichos escenarios hacen que la empresa incurra en obligaciones, multas, intereses y recargos, los mismos que al no ser asumido correctamente y en el tiempo establecido generan rubros mayores, lo cual generó una glosa con valor aproximado por \$300.000,00

Al no presentar liquidez en el flujo mensual la mejor opción para la exportadora Grey S.A. es solicitar los valores de IVA crédito tributario y en base a esto reducir el valor de pago, lo cual ayudará no solamente a mantener un estado tributario limpio sino también esta práctica permitirá que su liquidez y solvencia no se vean afectada de una manera radical.

1.9 Delimitación o Alcance de la Investigación

Tabla 1 Delimitación del problema de investigación.

UBICACIÓN	ZONA 8 (Guayaquil – Durán – Samborondón)
DISTRITO	09D03
ÁREA	Agrícola – Comercial
CAMPO	Financiero – Tributario
EMPRESA	Exportadora Grey S.A.
DIRECCIÓN	Víctor Manuel Rendon – Edificio Amazonas
OBJETO DE ESTUDIO	La liquidez y la recuperación del Crédito tributario del Impuesto al Valor Agregado
PERIODO	2015 – 2020

Elaborado por: Toala, V. (2021)

1.10 Idea a Defender

El proceso de compensación de las obligaciones tributarias mediante el crédito tributario por el impuesto al valor agregado permite no solamente mantener un buen estado tributario sino también minimizar los riesgos de la liquidez y solvencia no se vean afectados de una manera excesiva.

1.11 Línea de Investigación Institucional/Facultad

Dentro de las líneas de investigación institucional de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, el presente proyecto se enfoca en la línea de tributación.

De lo anterior expuesto se evidencia que el presente proyecto de investigación se enfoca en un hecho de determinación tributaria que afecta al desarrollo habitual de la importadora Grey. Adicionalmente dentro del capítulo 4 de este proyecto de investigación se dejará plasmado como propuesta la recuperación del crédito tributario para la compensación del valor de la determinación y por lo cual se evidencia la concordancia con lo referido en la línea de investigación expuesta.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes referenciales y de investigación

Para el presente proyecto de investigación es necesario exponer trabajos anteriores que contemplan una visión similar a este, en los cuales se desarrollan temas de índole tributaria dentro de la República del Ecuador; tales como:

La tesis de grado denominado “Análisis de los procedimientos del Servicio de Rentas Internas para emitir las determinaciones administrativas al sector empresarial que no cumple con las obligaciones tributarias del IVA e ICE” de Quito, elaborado por Silvia Castro y Diego López (2013) en donde dentro de la metodología de investigación se efectúa el análisis del proceso que la administración tributaria realiza para la determinación de valores a cancelar por parte del contribuyente.

Ecuador es un país en donde los empresarios; en ocasiones, toman decisiones de suprimir valores que generan crédito tributario a futuro para poder incrementar el capital de trabajo, estas decisiones ayudan a mitigar de manera momentánea problemas en la liquidez en las empresas, tal como lo indica el autor Xavier Molina en su trabajo de titulación “Crédito tributario el problema de liquidez en las empresas” (2010).

Es importante recalcar que tal como se detalla en el párrafo anterior existe dentro del país lo denominado crédito tributario que, si bien en el presente transcurso de un periodo fiscal afecta a la liquidez de una empresa, de acuerdo a lo establecido en la ley es posible el reintegro del mismo en diversas modalidades para poder mitigar el impacto económico dentro del giro del negocio de una empresa, así lo expone el Ing. Paulo Peñaherrera en su tesis de grado denominada “Incidencia de la recuperación del crédito tributario IVA y su efecto económico en la Exportadora el café C.A.”

2.2 Marco teórico referencial

2.2.1 Antecedentes de la empresa

La empresa objeto de estudio del presente proyecto de investigación, también denominada exportadora grey s.a., inicia actividades el 05 de mayo de 2011 en la Provincia de Los Ríos, cantón Vinces, como exportadora de frutas tropicales, aunque posteriormente cambió su domicilio tributario a Guayaquil para el mejor desarrollo de actividades comerciales.

La actividad principal de la compañía consiste en la compra y venta de banano a dentro de Ecuador a exportadores habituales y exportación al exterior; sus mayores clientes extranjeros se encuentran en Egipto, San Petersburgo y Chile.

A continuación, se detalla el proceso productivo del bien vendido y/o exportado.

Proceso de recepción y venta de banano

1. Recepción del banano

En esta etapa del proceso, se recibe en el centro de acopio la fruta proveniente de varias fincas, las cuales realizan un corte desde la planta y posteriormente la colocan en gavetas, sobre unas almohadillas de tal manera que previenen los golpes a lo largo de camino de la finca al centro de acopio.

2. Empaque

El empaque se lo realiza, una vez recibido el banano, se la clasifica según su peso y se le coloca una etiqueta con el logo de la empresa el cual posteriormente es paletizado y distribuido en 8 líneas verticales.

3. Transporte y despacho

Una vez paletizado el producto, se lo coloca en el contenedor para enviarlo vía marítima o terrestre según sea el caso, al contenedor o bodegas del exportador.

2.2.2 Liquidez

Dentro del giro de negocio habitual de una empresa es importante tener en consideración que “la liquidez se define como la capacidad que posee una entidad para cumplir con sus obligaciones a corto plazo conforme esta vence” (Lawrence, 2000); partiendo de este punto se puede indicar que es de suma importancia mantener la misma dentro de la actividad empresarial.

La liquidez se expresa en diferentes dimensiones tales como capital de trabajo, efectivo o situación bancaria en el momento que una empresa dentro de sus operaciones se encuentra con problemas de liquidez se buscan las formas y estrategias para poder mantener las operaciones de la empresa.

Por otro lado, debemos tomar en consideración lo que expone Bernstein, que se enfoca a la velocidad en el movimiento del capital.

La liquidez es la facilidad, velocidad y el grado de merma para convertir los activos circulantes en tesorería, y la escasez de esta la considera uno de los principales síntomas de dificultades financieras. En principio la liquidez se puede definir de forma simple como la capacidad de pago a corto plazo que tiene la empresa, o bien, como la capacidad de convertir los activos e inversiones en dinero o instrumentos líquidos, lo que se conoce como tesorería. (Bernstein, 1999)

De acuerdo a lo planteado como referente en el párrafo anterior podemos tener la idea clara de que en el momento de la toma de decisiones influye, de manera contundente, el costo de oportunidad; el plantear prioridades entre seguir operando o estar al corriente con las normas estatales, esto no quiere decir que como estudiante plantee que es correcto lo que se llevó a cabo a su momento; sino más bien tratar de encontrar la coherencia entre el flujo de las operaciones que llevaron a tomar a los representantes de la exportadora grey a acarrear la deuda que refleja al día de hoy.

Podemos también determinar que, si la empresa es eficiente en su gestión financiera genera provisiones, reservas y demás métodos o estrategias para evitar escenarios en donde la empresa se vea obligada a suspender sus actividades y / o cometer infracciones que de otra forma ponen en peligro el ejercicio normal de la empresa.

2.2.3 Errores dentro de la contabilidad y su incidencia en la declaración de impuestos

De acuerdo a la búsqueda en portales de red, se entiende por errores contables a la omisión o inexactitud en los saldos presentados de una empresa, esto es el resultado de utilizar equivocadamente una información fiable; partiendo de este punto según lo indica la definición general lo tomamos como referente ya que la información de reportería así como en mayores contables y al momento de traspasarlo para ser evidenciado como crédito tributario a favor del contribuyente se omite; cabe indicar que al no arrastrar el crédito tributario se crea un perjuicio a largo plazo, puesto que si no se evidencia a tiempo se podría perder por prescripción según lo indica la norma tributaria.

Partiendo de lo expuesto en el párrafo anterior se cita a Villegas que define a los beneficios tributarios como “aquellos en los que no existe una separación total entre el hecho imponible y el mandato legal” (VILLEGAS, 2002), para tener una idea concreta de que el crédito tributario por adquisiciones no forma parte de una situación fuera de las operaciones comunes de la exportadora grey, sino más bien que su derecho se crea a partir del giro del negocio.

2.2.4 Elusión y evasión fiscal

Con respecto a la elusión y evasión fiscal se debe indicar que existen diferencias dentro de sus definiciones.

Según el diccionario de la *Real Academia Española* define eludir como la acción de “evitar con astucia una dificultad o una obligación”, mientras que dentro del mismo define evasión como la acción de “escaparse de una obligación desarrollada” (ESPAÑOLA, 2020).

Partiendo de las definiciones básicas nos enfocaremos en la definición de evasión, que según Diep “se entiende por evasión, el hecho de ser contribuyente en alguna forma determinada por la ley, y no cumplir con las obligaciones al respecto” (DIEP).

2.3 Marco legal

2.3.1 Servicio de Rentas Internas

2.3.1.1 Facultades del SRI - Determinación quien concede y porque

Debemos entender como facultad al derecho que se le da a una institución pública; para el caso de este proyecto de investigación el Servicio de Rentas Internas, tiene la facultad para ejercer actos de competencia jurídicos válidos.

Por lo antes mencionado debo indicar que el *Código Orgánico Tributario* otorga a la Administración Tributaria dicha facultad discrecional y poder sobre los contribuyentes para determinar y sancionar administrativamente las infracciones tributarias.

En la actualidad existen diferentes tipos de contribuyentes que en vista de necesidades fortuitas a sus operaciones principales recurren a métodos poco lícitos para el aumento de liquidez en sus empresas, dentro de estos está la evasión tributaria, por tal motivo el servicio de rentas internas ejerce su facultad en pos de los ingresos a las arcas del estado.

2.3.2 Proceso para una determinación tributaria

2.3.2.1 Sistema de determinación

Según se estipula en el art. 68 del *Código Tributario*, “la determinación es el acto o conjunto de actos provenientes de los sujetos pasivos o emanados de la administración tributaria, encaminados a declarar o establecer la existencia del hecho generador, de la base imponible y la cuantía de un tributo”.

Cómo bien se estipula en el párrafo anterior la determinación busca el esclarecimiento de la información sobre un hecho generador de impuesto, para esto se debe aclarar que la administración tributaria puede optar por diferentes métodos o sistemas para dicha determinación conforme lo indica el código tributario, tales como:

- Por declaración del sujeto pasivo;
- Por actuación de la administración; o,
- De modo mixto. (CODIGO TRIBUTARIO, 2018)

De acuerdo al art. 89 del *Código Tributario*, establece lo siguiente:

Determinación por el sujeto pasivo. - la determinación por el sujeto pasivo se efectuará mediante la correspondiente declaración que se presentará en el tiempo, en la forma y con los requisitos que la ley o los reglamentos exijan, una vez que se configure el hecho generador del tributo respectivo. (CODIGO TRIBUTARIO, 2018)

Determinación por el sujeto activo. - el sujeto activo establecerá la obligación tributaria, en todos los casos en que ejerza su potestad determinadora, conforme al artículo 68 del código tributario, directa o presuntivamente. (CODIGO TRIBUTARIO, 2018)

Forma directa. - la determinación directa se hará sobre la base de la declaración

del propio sujeto pasivo, de su contabilidad o registros y más documentos que posea, así como de la información y otros datos que posea la administración tributaria en sus bases de datos, o los que arrojen sus sistemas informáticos por efecto del cruce de información con los diferentes contribuyentes o responsables de tributos. (CODIGO TRIBUTARIO, 2018)

Forma presuntiva. - tendrá lugar la determinación presuntiva, cuando no sea posible la determinación directa, ya por falta de declaración del sujeto pasivo, pese a la notificación particular que para el efecto hubiese hecho el sujeto activo ya porque los documentos que respalden su declaración no sean aceptables por una razón fundamental o no presten mérito suficiente para acreditarla. (CODIGO TRIBUTARIO, 2018)

Determinación mixta. - determinación mixta, es la que efectúa la administración a base de los datos requeridos por ella a los contribuyentes o responsables, quienes quedan vinculados por tales datos, para todos los efectos. (CODIGO TRIBUTARIO, 2018)

Por lo anterior detallado de acuerdo a lo que expone el código tributario ecuatoriano la determinación a la exportadora grey la efectuó la administración tributaria; es decir el sujeto pasivo, en forma directa, ya que tomó como referencia las declaraciones y el respectivo cruce con el reporte de terceros para efectuar la determinación.

2.3.3. Orden de determinación inicial

Una vez efectuada la determinación de forma directa por parte del servicio de rentas internas se procede a la orden de efectuar lo estipulado en el apartado anterior según lo indica en el artículo 258 del Código Tributario en donde indica que “la

determinación tributaria se efectuará por el departamento, área o unidad del servicio de rentas internas facultado para realizar procesos de determinación” (CODIGO TRIBUTARIO, 2018)

La Administración Tributaria a través de su facultad determinadora expuesta en el art. 68 del *Código Tributario* emite la correspondiente orden de determinación al sujeto pasivo (contribuyente).

2.3.3.1 Requerimiento de información

Una vez efectuada art. 260 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, el sujeto activo a través de su delegado puede requerir la información al sujeto pasivo, la misma que puede ser presentada de manera impresa o en medio magnético, el funcionario encargado del proceso está en la capacidad de realizar una inspección al lugar donde se registró el sujeto pasivo donde puede requerir otra información y documentos que considere necesarios.

Al receiptar la información y documentación debe sentarse un acta en dos ejemplares debidamente firmados una parte por el delegado del sujeto activo y otra por el sujeto pasivo o su representante, un acta se entrega al sujeto pasivo y la otra se agrega al expediente del proceso de determinación.

La información requerida debe entregarse en los tiempos que sean señalados por el responsable del sujeto activo en el proceso, además es necesario que esté certificada por el sujeto pasivo o por su representante autorizado, cabe indicar que este requerimiento de información es efectuado por el área de auditoría tributaria

2.3.3.2 Inspección contable

Una vez efectuado el requerimiento de información, el servicio de rentas internas emite un oficio para proceder a una inspección contable o en su defecto se

realiza una notificación vía telefónica, en cualquiera de las dos especificaran fecha exacta en la que el equipo de auditores realizará la visita, en la misma se hace la respectiva entrega del requerimiento por parte del contribuyente (sujeto pasivo) según lo indica el *Código Tributario* en su art. 96 citando lo siguiente:

- Facilitar a los funcionarios autorizados las inspecciones o verificaciones, tendientes al control o a la determinación del tributo.
- Exhibir a los funcionarios respectivos, las declaraciones, informes, libros y documentos relacionados con los hechos generadores de obligaciones tributarias y formular las aclaraciones que les fueren solicitadas.
- Concurrir a las oficinas de la administración tributaria, cuando su presencia sea requerida por autoridad competente. (Código Tributario, 2018)

2.3.3.3. Elaboración del acta de borrador

Una vez realizada la inspección mediante oficio escrito el contribuyente (sujeto pasivo) es notificado para audiencia sobre la inspección contable; dentro de la misma se hace entrega del acta de borrador en donde se detalla el hecho que motiva a la determinación en curso; así como, la correspondiente explicación de las diferencias que se encontraron durante el proceso de revisión de documentos, los cálculos que se realizaron para dictaminar el valor del impuesto, multas, intereses y otros recargos, además de todos los fundamentos necesarios que se tomaron en cuenta para realizar la determinación.

Las actas de determinación contendrán los siguientes requisitos:

- Identificación de la autoridad que la emite.
- Número del acta de determinación.
- Nombres y apellidos, razón social o denominación del sujeto pasivo, según corresponda.

- Número de registro único de contribuyente o de cédula de identidad o de documento de identificación del sujeto pasivo.
 - Nombres y apellidos, y, número de registro único de contribuyente o de cédula de identidad o de documento de identificación del representante legal, de ser el caso.
 - Nombres y apellidos, y, número de registro único de contribuyente del contador, de ser el caso.
 - Dirección del domicilio fiscal del sujeto pasivo.
 - Obligaciones tributarias a las que se refiere la determinación tributaria.
 - Fundamentos de hecho y de derecho de cada una de las glosas.
 - Valor del impuesto causado y a pagar según corresponda.
 - Valor de las multas y recargos que corresponda.
 - Tasas de interés por mora tributaria aplicables a los correspondientes periodos.
 - Lugar y fecha de emisión del acta de determinación
 - Firma del funcionario responsable del proceso de determinación.
- (Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, 2020)

2.3.3.4 Elaboración del acta final

Luego de todo el proceso detallado en los apartados anteriores, al final se elabora un acta donde se cita la asistencia tanto del sujeto activo como pasivo, además en donde se puede exponer las observaciones de ambas partes.

2.3.3.5 Cobro de obligaciones

Una vez emitida el acta de determinación final, “se constituirá en documento suficiente para el cobro de las obligaciones tributarias que no hubieren sido satisfechas dentro de los plazos previstos por el código tributario, incluso por la vía coactiva” (Reglamento para Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, 2020)

El departamento de cobranzas es el encargado dentro de la Administración Tributaria de que el contribuyente realice el pago en los plazos establecidos o si fuese el caso que se acoja a las facilidades de pago; así como el área de coactiva en caso de que tenga alcance alguna instancia de juicio.

2.3.4 Infracciones tributarias

Debemos tomar en consideración que la infracción tributaria constituye “toda acción u omisión que implique violación de normas tributarias sustantivas o adjetivas sancionadas con pena establecida con anterioridad a esa acción u omisión” (Código Tributario, 2018).

Por lo anterior expuesto indico que, efectivamente la Exportadora Grey ha cometido infracciones tributarias por lo que actualmente en su estado tributario mantiene deuda firme en el SRI.

2.3.4.1 Deuda firme

De acuerdo a lo estipulado en el art. 99 del *Código Tributario* donde indica “la administración tributaria, deberá difundir anualmente los nombres de los sujetos pasivos y los valores que hayan pagado o no por sus obligaciones tributarias”, podemos tener la idea clara de que luego de un acto de determinación, que en el caso de la Exportadora Grey concluyó con una obligación tributaria, el Servicio de Rentas Internas (SRI) notifica al contribuyente para el pago respectivo.

Dicho pago no se ha efectuado a la actualidad por problemas de liquidez, por lo cual dentro del estado tributario aparece como deuda firme, término que, según entrevista a un funcionario del SRI, efectuada por el equipo de Diario El Comercio, la señala como “una obligación que no ha sido cancelada luego de que ha sido impuesta por el SRI o determinada por el contribuyente” (COMERCIO, 2012)

Cabe señalar que por la naturaleza de la deuda actualmente la Exportadora Grey se mantiene con operaciones paralizadas, por lo cual dentro de este proyecto de investigación se plantea la devolución de valores por el crédito tributario generado por adquisición de bienes.

2.3.5 Crédito tributario

La *Ley de Régimen Tributario Interno* en su art. 66 establece lo siguiente:

Crédito tributario.- Se tendrá derecho a crédito tributario por el IVA pagado en las adquisiciones locales o importaciones de los bienes que pasen a formar parte de su activo fijo; o de los bienes, de las materias primas o insumos y de los servicios gravados con este impuesto, siempre que tales bienes y servicios se destinen únicamente a la producción y comercialización de otros bienes y servicios gravados con este impuesto, que podrá ser usado hasta en cinco (5) años contados desde la fecha de exigibilidad de la declaración. Para tener derecho al crédito tributario el valor del impuesto deberá constar por separado en los respectivos comprobantes de venta por adquisiciones directas o que se hayan reembolsado, documentos de importación y comprobantes de retención. El crédito tributario generado por el Impuesto al Valor Agregado podrá ser usado de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Podrán utilizar el cien por ciento (100%) del crédito tributario los sujetos pasivos del impuesto al valor agregado IVA, en los siguientes casos:

a. En la producción o comercialización de bienes para el mercado interno gravados con la tarifa vigente de IVA distinta de cero por ciento (0%);

- b. En la prestación de servicios gravados con la tarifa vigente de IVA distinta de cero por ciento (0%);
- c. En la comercialización de paquetes de turismo receptivo, facturados dentro o fuera del país, brindados a personas naturales no residentes en el Ecuador;
- d. En la venta directa de bienes y servicios gravados con tarifa cero por ciento (0%) de IVA a exportadores; y,
- e. En la exportación de bienes y servicios.

2. Los sujetos pasivos del IVA que se dediquen a la producción, comercialización de bienes o a la prestación de servicios que en parte estén gravados con tarifa cero por ciento (0%) y en parte con la tarifa vigente de IVA distinta de cero por ciento (0%), considerando:

- a. Por la parte proporcional del IVA pagado en la adquisición local o importación de bienes que pasen a formar parte del activo fijo.
- b. Por la parte proporcional del IVA pagado en la adquisición de bienes, de materias primas, insumos y por la utilización de servicios.

La proporción del IVA pagado en compras de bienes o servicios susceptibles de ser utilizado mensualmente como crédito tributario se establecerá relacionando las ventas gravadas con la tarifa vigente de IVA distinta de cero por ciento (0%), más las exportaciones, más las ventas de paquetes de turismo receptivo, facturada dentro o fuera del país, brindados a personas naturales no residentes en el Ecuador, más las ventas directas de bienes y servicios gravados con tarifa cero por ciento (0%) de IVA a exportadores, con el total de las ventas.

Si estos sujetos pasivos mantienen sistemas contables que permitan diferenciar, inequívocamente, las adquisiciones de materias primas, insumos y servicios

gravados con la tarifa vigente de IVA distinta de cero por ciento (0%) empleados exclusivamente en la producción, comercialización de bienes o en la prestación de servicios gravados con dicha tarifa; de las compras de bienes y de servicios gravados con la tarifa vigente de IVA distinta de cero por ciento (0%) pero empleados en la producción, comercialización o prestación de servicios gravados con tarifa cero por ciento (0%), podrán, para el primer caso, utilizar la totalidad del IVA pagado para la determinación del impuesto a pagar.

3. No dan derecho a crédito tributario por el IVA pagado:

a. Las adquisiciones locales e importaciones de bienes, de activos fijos o la utilización de servicios realizados por los sujetos pasivos que produzcan o vendan bienes o presten servicios gravados en su totalidad con tarifa cero por ciento (0%) de IVA; y,

b. Las adquisiciones locales e importaciones de bienes y utilización de servicios, por parte de las instituciones, entidades y organismos que conforman el Presupuesto General del Estado, entidades y organismos de la Seguridad Social, las entidades financieras públicas, ni los Gobiernos Autónomos Descentralizados. (LRTI, 2021)

2.3.6 Exportador habitual

Se establece como exportador habitual, al contribuyente que, en el ejercicio fiscal anterior, haya cumplido con las siguientes condiciones: a) el monto de sus exportaciones netas anuales sea iguales o superiores al 25% del total del monto de sus ventas netas anuales; y, b) haya realizado por lo menos seis (6) exportaciones y en seis (6) diferentes periodos mensuales. En el caso de exportaciones de producción cíclica, se considerará por lo menos tres (3) exportaciones, en tres (3) diferentes periodos mensuales. (SRI S. d., 2019)

Tomando en consideración que el presente trabajo de investigación se desarrolla en el marco legal a favor del contribuyente se hacen referencia a leyes, reglamentos, resoluciones, circulares y demás documentos emitidos por el servicio de rentas internas que soportan el derecho a la devolución del crédito tributario por adquisiciones para los exportadores habituales; en base a lo expuesto anteriormente se citan los artículos correspondientes a este derecho:

Art. 72.- IVA pagado en actividades de exportación.- Las personas naturales y las sociedades que hubiesen pagado el impuesto al valor agregado en las adquisiciones locales o importaciones de bienes que se exporten, así como aquellos bienes, materias primas, insumos, servicios y activos fijos empleados en la fabricación y comercialización de bienes que se exporten, tienen derecho a que ese impuesto les sea reintegrado, sin intereses, en un tiempo no mayor a noventa (90) días, a través de la emisión de la respectiva nota de crédito, cheque u otro medio de pago. Se reconocerán intereses si vencido el término antes indicado no se hubiese reembolsado el IVA reclamado. El exportador deberá registrarse, previa a su solicitud de devolución, en el Servicio de Rentas Internas y éste deberá devolver lo pagado contra la presentación formal de la declaración del representante legal del sujeto pasivo.

El mismo beneficio aplica a la exportación de servicios en los términos definidos en el Reglamento a esta Ley y bajo las condiciones y límites que establezca el Comité de Política Tributaria.

De detectarse falsedad en la información, el responsable será sancionado con una multa equivalente al doble del valor con el que se pretendió perjudicar al fisco.

El reintegro del impuesto al valor agregado IVA, no es aplicable a la actividad petrolera en lo referente a la extracción, transporte y comercialización de petróleo

crudo, ni a otra actividad relacionada con recursos no renovables, excepto en exportaciones mineras, en las que será aplicable el reintegro del IVA pagado por los periodos correspondientes al 1 de enero de 2018 en adelante, en los términos contemplados en el presente artículo. (LRTI, 2021)

Como se evidencia en el artículo citado en el párrafo anterior, el IVA del crédito tributario sujeto a devolución se conforma de los rubros empleados en la fabricación y comercialización del producto exportado.

Así como existe una limitante en el crédito tributario de IVA por adquisición sujeto a la devolución, existen también topes para los valores a solicitar de acuerdo al cruce de información entre entidades del sector público tal como lo explica el artículo 172 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, el cual se detalla a continuación:

Art. 172.- devolución del impuesto al valor agregado a exportadores de bienes.- para que los exportadores de bienes obtengan la devolución del impuesto al valor agregado pagado, y retenido en los casos previstos en la ley de régimen tributario interno y este reglamento, en la importación o adquisición local de bienes, materias primas, insumos, servicios y activos fijos, empleados en la fabricación y comercialización de bienes que se exporten, que no haya sido utilizado como crédito tributario o que no haya sido reembolsado de cualquier forma, deberán estar inscritos previamente en el registro único de contribuyentes. El servicio de rentas internas mantendrá un catastro de exportadores previa la verificación de la calidad de exportador de un contribuyente de acuerdo con el procedimiento que por resolución se establezca para el efecto. Una vez realizada la exportación y presentada la declaración y los anexos en los medios, forma y contenido que defina el servicio de rentas internas, los exportadores de bienes podrán presentar la solicitud a la que acompañarán los documentos o información que el servicio de rentas internas, mediante resolución, requiera para verificar el derecho a la

devolución, de conformidad con la ley. El servicio de rentas internas podrá acreditar al exportador, de forma previa a la resolución de devolución de impuesto al valor agregado, un porcentaje provisional de lo solicitado, el mismo que se imputará a los resultados que se obtuvieren en la resolución que establezca el valor total a devolver. El valor que se devuelva por concepto de iva a los exportadores en un período, no podrá exceder del 12% del valor en aduana de las exportaciones efectuadas en ese período. El saldo al que tenga derecho y que no haya sido objeto de devolución, será recuperado por el exportador en base a exportaciones futuras. El valor a devolver por efectos del derecho al crédito tributario por el iva pagado y retenido se considerará tomando en cuenta el factor de proporcionalidad que represente la totalidad de exportaciones realizadas frente a las ventas efectuadas en los términos que el servicio de rentas internas señale mediante resolución de carácter general. (Reglamento de Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno, 2021)

Como se detalla en el párrafo anterior la empresa Grey S.A. al ser persona jurídica cumple con todos los requerimientos para acogerse a este beneficio, puesto que en primer lugar se encuentra inscrita en el registro único de contribuyente y figura como registrada en el catastro de exportadores.

Además, cumple con haber generado ingresos por exportaciones, los mismos se evidencian en sus declaraciones de IVA específicamente en el casillero 417 del formulario 104 y se encuentran cargados de acuerdo a la ley en los anexos transaccionales simplificados (ATS); dicho rubro cruza con los valores reportados en el sistema de carga de información de la secretaria nacional de aduana del ecuador (SENAE) denominado Ecuapass.

Para el presente proyecto es importante determinar que el monto sujeto a devolución se considera de acuerdo a factores de proporcionalidad, como lo explica el artículo citado.

Grey s.a. para realizar el trámite debe considerar lo estipulado en la Resolución No. NAC-DGERCGC19-00000015, dada en Quito el 21 de marzo del 2019, la cual detalla con exactitud tiempos, requisitos, formas y demás procesos para acogerse a este derecho.

2.4. Marco conceptual

Error contable: omisión o inexactitud en las cuentas anuales de ejercicios anteriores por no haberse utilizado, o no haberlo hecho adecuadamente, información fiable que estaba disponible cuando se formularon y que la empresa podría haber obtenido y tenido en cuenta en la formulación de dichas cuentas.

IVA: impuesto al valor agregado, el hecho generador es la transferencia del bien o servicio, en Ecuador el porcentaje de cálculo para este impuesto es del 12%.

Determinación tributaria: es el acto o conjunto de actos provenientes de los sujetos pasivos o emanados de la administración tributaria, encaminados a declarar o establecer la existencia del hecho generador, de la base imponible y la cuantía de un tributo.

Organismo de control: son aquellos organismos a los que la constitución política les confía las funciones relacionadas con el control disciplinario, defender al pueblo y el control fiscal.

Crédito tributario: valor a favor del sujeto pasivo por las actividades realizadas dentro de un periodo fiscal y del cual se puede solicitar la devolución.

Liquidez: es la capacidad de un activo de convertirse en dinero en el corto plazo sin necesidad de reducir el precio.

Obligación tributaria: se trata de los deberes jurídico-tributarios que surgen de la necesidad del pago de un tributo e incluye aspectos formales como emitir facturas o llevar un registro de la contabilidad.

Apalancamiento: es la relación entre crédito y capital propio invertido en una operación financiera. A mayor crédito, mayor apalancamiento y menor inversión de capital propio. En otras palabras, el apalancamiento es simplemente usar endeudamiento para financiar una operación.

Multa: sanción que consiste en pagar una cantidad de dinero, impuesta por haber infringido una ley o haber cometido ciertas faltas o delitos, en Ecuador a nivel de ámbito tributario llega hasta 3% del valor de la obligación.

Interés: recargo derivado del saldo de las obligaciones en Ecuador a nivel de ámbito tributario llega hasta 1,021% del valor de la obligación.

Registro contable: es un concepto que suele emplearse como sinónimo de apunte contable o de asiento contable. Se trata de la anotación que se realiza en un libro de contabilidad para registrar un movimiento económico.

Declaración de impuesto: es la información, reporte o documento, que se presenta ante el servicio de rentas internas y contempla todos los ingresos, retenciones y gastos de un contribuyente durante un periodo fiscal.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de investigación

Investigación descriptiva

Como su título lo indica, se encarga de describir las características de la realidad a estudiar con el fin de comprenderla de manera más exacta. En este tipo de investigación, los resultados no tienen una valoración cualitativa, solo se utilizan para entender la naturaleza del fenómeno. (Significados.com., 2019)

Investigación documental - informativa

La investigación documental informativa es aquella que pretende informar todo lo concerniente a un tema específico. Este tipo de investigación describe el objeto de estudio en sus detalles, y se encarga de ordenar y sistematizar la información disponible en un cuerpo coherente de ideas. Suele distinguirse por la forma de sistematizar la información y por aportar nuevos enfoques. (Significados.com., 2019)

En el presente proyecto se tomará en consideración las Leyes, Reglamentos, Circulares, Resoluciones y demás reformas emitidas por el Servicio de Rentas Internas dentro de la metodología de la investigación.

3.2. Enfoque de la investigación

El enfoque de la investigación es de carácter cuantitativo. Debido a que se debe efectuar un análisis a la declaración de Impuesto al Valor agregado, anexos transaccionales de la empresa empleando herramientas estadísticas que permitirán ampliar la información.

3.3. Técnicas de investigación

Observación directa

Según Baena Paz (2017) “Capta los comportamientos de fenómenos en condiciones naturales en el momento que se producen.”

En el presente trabajo de investigación se implementó para obtener el mayor número de datos en lo que corresponde al proceso de los costos de producción y determinar de esa manera lo adquirido que se reflejen como registros de crédito tributario.

Entrevista

Según Sampieri citando a Janesick (2014) “Se define como una reunión para conversar e intercambiar información entre una persona (el entrevistador) y otra (el entrevistado) u otras (entrevistados). En el último caso podría ser tal vez una pareja o un grupo pequeño como una familia o un equipo de manufactura. En la entrevista, a través de las preguntas y respuestas se logra una comunicación y la construcción conjunta de significados respecto a un tema.

Análisis de datos

Según Hernández-Sampieri (2014) “Al analizar los datos cuantitativos debemos recordar dos cuestiones: primero, que los modelos estadísticos son representaciones de la realidad, no la realidad misma; y segundo, los resultados numéricos siempre se interpretan en contexto.”

3.4. Población y muestra

Población

Según Hernández-Sampieri (2014) “Población es un universo o conjunto de todos los casos que concuerdan con determinadas especificaciones.”

En este proyecto de investigación se realizará el análisis sobre el total de la población, la población es netamente la empresa y debido a que la población es finita la muestra será la misma que la población, el trabajo es enfocado a la evaluación de los efectos por la determinación de las obligaciones tributarias.

La población para el presente proyecto de investigación se encuentra en el departamento administrativo – contable de la Exportador Grey S.A.

3.5 Análisis de resultados

3.5.1 Análisis por observación directa

De acuerdo a lo planteado en los capítulos anteriores sabemos que la Exportadora Grey S.A. tiene como actividad principal la comercialización de banano tanto dentro como fuera del país; por lo tanto, sabemos que no se involucra como empresa dentro de ningún proceso de modificación del banano, más bien se direcciona a la venta y transporte del mismo, por tal motivo como parte de este proyecto de investigación se planteó la herramienta de observación directa para determinar con mayor fiabilidad de las operaciones que al momento continúan realizando como parte de su proceso productivo y las cuales fueron reportadas en la información proporcionada por ellos al Servicio de Rentas Internas.

3.5.1.1 Análisis actividad 1 – Proceso de selección del banano

La importadora Grey S.A. cómo se mencionó en los apartados anteriores, no cuenta con una hacienda para la producción del banano que exporta, su actividad principal es la compra y venta de banano y otras frutas tropicales por tal motivo la exportadora Grey S.A. visita haciendas productoras situadas en la zona de la provincia de Los Ríos.

Por lo anterior expuesto se ha desarrollado una lista de cotejo para evidenciar el proceso productivo del giro del negocio.

Tabla 2 Lista de cotejo por proceso de selección de frutas

N°	Actividad	Si	No
1	La selección de banano se hace en varias haciendas.	X	
2	Las manos de banano son medidas por peso o tamaño.	X	
3	Las matas de banano se encuentran debidamente protegidas en todas las haciendas.		X
4	El personal de Grey S.A. examinan el banano antes de ejecutar la compra.		X
5	Existe un documento soporte sobre el control de fumigación en todas las haciendas.		X

Elaborado por: Toala, V. (2021)

De acuerdo a lo evidenciado mediante la lista de cotejo visualizada en la tabla 2 se puede determinar que la exportadora Grey S.A. toma su producto de varias haciendas debido al cuidado y calidad que las mismas les pueden ofrecer, cabe recalcar que para que el banano sea apto para la exportación debe mantener parámetros establecidos como el tamaño dado en cm dependiendo del tipo de banano que se vaya a exportar.

También se pudo evidenciar que en algunas haciendas del sector no llevaban un control adecuado sobre la fumigación o protección de la fruta.

Por lo anterior expuesto los miembros de la exportadora Grey S.A. llegan a acuerdos con los productores por las especificaciones del banano para exportación y aseguran la compra de la cosecha. (véase anexo 1)

3.5.1.2 Análisis actividad 2 – Control y uso de recursos

Como segunda actividad dentro del proceso productivo de la exportadora Grey S.A. es el transporte y almacenamiento temporal del banano por lo tanto para el presente trabajo de investigación se analizará el proceso de selección y mantenimiento de insumos.

Tabla 3 Lista de cotejo para levantamiento de información por control de insumos

No	Actividad	SI	NO
1	Llevan un adecuado control de inventario de insumos.		X
2	Manejan un adecuado control de los repuestos para el mantenimiento de vehículos.	X	
3	Los vehículos son para uso directo en la actividad del negocio.		X
4	Existe un control adecuado para la recepción del banano hasta su entrega a las bodegas del exportador.	X	
5	Las compras reflejadas en los reportes entregados al Servicio de Rentas Internas se pueden evidenciar en el uso de la actividad comerciales en un margen aceptable.		X

Elaborado por: Toala, V. (2021)

De acuerdo a lo que se pudo observar la exportadora Grey S.A. no lleva un control adecuado de su inventario, de igual forma en el uso de los recursos propiedad de la empresa.

La falta de control puede tener incidencia en el registro de costos y gastos, ya que como dato adicional las compras por la gestión del viaje no constaban con los respectivos comprobantes de venta. (véase anexo 1)

Tabla 4 Lista de cotejo por almacenamiento y transporte

No	Actividad	SI	NO
1	Llevan un adecuado control de los vehículos usados para el transporte de banano.		X
2	Manejan planificaciones para el mantenimiento de vehículos.	X	
3	Los almacenes para bodegaje siempre están disponibles.		X
4	Los almacenes para bodegaje se encuentran en óptimas condiciones.	X	

Elaborado por: Toala, V. (2021)

La exportadora Grey S.A. usa los vehículos para distintas actividades de gestión, las mismas no tienen relación con el giro del negocio.

Al igual que en el apartado anterior es importante aclarar que el lugar de almacenamiento se encuentra en óptimas condiciones, aunque no siempre se encuentran disponibles.

3.5.2 Análisis de entrevistas

3.5.2.1 Entrevistas a personal interno de la exportadora Grey S.A.

Como antecedente se debe tener claro que la determinación realizada fue por la declaración de Impuesto Renta Sociedades del periodo 2013, por lo tanto, es necesario conocer el dato histórico del proceso contable y tributario que llevaron a cabo los encargados del área.

3.5.2.1.1 Entrevista al contador general

Pregunta No. 1 - ¿Cuáles fueron las causales para la determinación emitida por la administración tributaria?

En su momento el SRI abrió un requerimiento para la justificación de diferencias sobre lo reportado en el formulario 101 con la demás información propia y de terceros.

El requerimiento fue por 15 días en los cuales el personal que laboraba en la empresa no pudo responder; por tal motivo nos levantaron una glosa con valores a pagar, lo cual actualmente imposibilita el desarrollo normal del giro del negocio, por lo que actualmente nos encontramos en un acto judicial para poder operar.

Pregunta No. 2 - ¿Cuál fue el efecto de la determinación en el giro del negocio?

La determinación provocó una deuda firme con el Servicio de Rentas Internas por lo cual imposibilitó a la compañía el proceso normal de las exportaciones y al ser esta, la principal fuente de ingresos ha tenido que permanecer en inactividad desde el periodo fiscal 2018.

Pregunta No. 3 - ¿Las causales de la determinación se encuentran reflejadas dentro de los registros contables?

Si, dentro de los mayores contables se encuentran registradas las diferencias, las mismas corresponden a un error involuntario en los valores consignados dentro del formulario de Impuesto a la Renta del periodo fiscal 2013.

Pregunta No. 4 – De ser el caso, ¿Por qué la gerencia de la empresa no presentó pruebas que aporten de manera favorable a la determinación?

Como se mencionó anteriormente las diferencias encontradas por el Servicio de Rentas Internas corresponden a un error involuntario, por tal motivo nuestra administración no pudo presentar pruebas a nuestro favor en el proceso de la determinación.

Pregunta No. 5 - ¿Actualmente se han efectuado los correctivos pertinentes para evitar escenarios similares al del periodo fiscal 2013?

Si, se tomaron las medidas correspondientes tanto de manera contable como tributaria, dentro de las medidas correctivas se encuentra la creación del departamento de control dentro del área contable, así como la asesoría anual de los valores a presentar al Servicio de Rentas Internas.

Pregunta No. 6 - ¿Cómo afectaría el pago inmediato de la deuda firme en el aspecto financiero a la exportadora Grey S.A.?

Al momento la empresa se encuentra con sus operaciones paralizadas, por lo tanto el circulante no es el suficiente para responder por la deuda con el Servicio de Rentas Internas.

Pregunta No. 7 - A manera de organización, ¿qué están haciendo para disminuir la deuda firme que mantienen con el Estado?

Como lo anteriormente expuesto la empresa no cuenta con la liquidez para afrontar el pago de la deuda, por lo cual el medio de solventarla se enfatiza en la solicitud de Devolución de IVA como Exportador y Proveedor Directo.

Por lo anterior expuesto debo aclarar que los valores resueltos en resolución una vez emitidos el SRI notifica una resolución de compensación de valores; siendo esta la única manera de solventar el pago de la deuda.

Pregunta No. 8 - ¿Qué impacto tuvo en la liquidez de la compañía la determinación emitida por el Servicio de Rentas Internas?

Como se puede observar la empresa no contaba con el recurso efectivo para la cancelación de los valores determinados por el SRI, por tal motivo se generó la deuda, que hasta la actualidad permanece, y que está siendo cancelada en porciones por la devolución del IVA.

Cabe recalcar, además, que las actividades de la empresa no pudieron seguir con normalidad lo que afectó también a la liquidez de la empresa.

3.5.2.2 Entrevista a profesionales especializados en el área de conocimiento

3.5.2.2.1 Entrevista a especialista tributario

3.5.2.2.1.1 – Entrevista a: Ing. Marcela Alejandro Guachichulca

Pregunta No. 1 - ¿Cuál es su conocimiento acerca de una determinación tributaria?

La determinación es un acto normativo realizado por la administración del SRI, en donde se requieren evidencias para sustentar valores consignados en la o las declaraciones de impuestos.

Pregunta No. 2 ¿Qué es recomendable hacer para una compañía cuando es notificada por el Servicio de Rentas Internas?

Lo más recomendable es presentar las pruebas que requieren dentro de la notificación, cabe recalcar que por el mismo motivo dentro de la normativa específica claramente que una empresa debe guardar su información contable durante un periodo de cinco años.

Pregunta No. 3 - ¿Cuánto tiempo estima que puede tardar para que luego de que una empresa que haya sido determinada quede totalmente libre de la deuda firme?

Eso depende de muchos factores, en primer lugar, si la determinación ejecutada por el SRI tiene valores a pagar a favor del SRI, si ese es el caso el proceso se puede alargar si la empresa decide impugnar la deuda por evidencias que no pudieron presentar en el plazo dado por la determinación; esto suelen emplear algunas empresas para seguir con la actividad del negocio; claro lo más conveniente es cancelar la totalidad de los valores lo más pronto posible de acuerdo a la liquidez de la empresa, de igual forma se pueden acoger a facilidades de pago lo que extiende el tiempo.

Pregunta No. 4 - ¿Por qué el Servicio de Rentas Internas decide tomar en consideración la facultad determinadora, que casos son los más usuales?

La razón más usual es que la administración tributaria ve diferencias en los valores declarados con la reportería de terceros o reportería de aduana y por tal motivo decide hacer un acto de determinación y solicita a la empresa justificar los valores declarados.

Pregunta No. 5 - ¿Cuál cree usted que sería el impacto de una determinación sobre la liquidez de una compañía?

En realidad cualquier determinación influye en el aspecto económico de una compañía puesto que esto amerita el desembolso de dinero en un tiempo establecido y

es algo que la empresa no tiene contemplado pero el impacto dependerá obviamente de la condición económica que mantenga la empresa al momento de la determinación.

3.5.2.2.1.2 – Entrevista a: Ing. Yomira Calderón Vera

Pregunta No. 1 - ¿Cuál es su conocimiento acerca de una determinación tributaria?

Una determinación tributaria lo hace el ente que está encargado de Recaudar un tributo en este caso el Servicio de Rentas internas. En La Determinación, la Administración busca la existencia de que haya un hecho generador o un sujeto que está obligado a pagar un tributo que no se haya cancelado, incluso da la pauta para que el contribuyente se pueda defender o dar de baja las glosas que le puede imponer la Administración.

Pregunta No. 2 - ¿Qué es recomendable hacer para una compañía cuando es notificada por el Servicio de Rentas Internas?

Existen varios puntos en la línea del tiempo en una notificación del Servicio de Rentas Internas. Por lo general siempre solicitan información contable, financiera, sustento de comprobantes de gastos o facturas. Todo depende de que revise la Administración en primera instancia. Posterior, llegaran oficios, requerimientos, providencias, audiencias en los cuales ya solicitan cosas específicas de casilleros básicos.

Lo más recomendable que cuando se inicie un proceso de determinación, el contribuyente presente la información que se le solicita y también presente una Audiencia con la Administración y los funcionarios de Rentas en lo cual se explique un poco como es la funcionalidad o el giro del negocio de la compañía para que ellos puedan entender y comprender lo que van a encontrar en la contabilidad o contratar asesores especialistas en el tema en el cual se encargan de realizar una previa revisión para sustentar de la mejor forma los requerimientos de información.

Pregunta No. 3 ¿Cuánto tiempo estima que puede tardar para que luego de que una empresa que haya sido determinada quede totalmente libre de la deuda firme?

Es un proceso largo, la determinación puede durar entre 3 o 4 años mientras tenga la deuda en firme porque en el proceso primero es un acto que ocurre en la Administración tributaria que puede llevar un año o un año y medio, en el caso que el contribuyente decida impugnar el acta de la orden de determinación y puede entrar en otras instancias de un reclamo que puede durar 120 días. Hasta que se resuelva se puede ir a instancias judiciales que puede tomar un año y medio y ahí se determinan a favor de quien está el juez, si a favor del contribuyente en caso de que presente todos los soportes o de la Administración. En caso de que no haya una solución empieza una casación, que es como una revisión más a fondo de todo lo que se ha presentado tanto en la parte Administrativa con Rentas como en la parte judicial y este proceso puede demorar hasta un año y la deuda aún sigue en firme. En caso de que resuelvan que el contribuyente tiene que pagar, la deuda va a seguir saliendo, pero no en firme siempre y cuando haga un convenio de pago.

Hasta que totalmente quede liberada la deuda para hacer facilidades de pago puede ser hasta dos años, pero si se ingresa un oficio o un escrito solicitando un poco más de plazo se puede extender hasta 4 años. En un plazo aproximado de 7 años puede quedar un historial de cumplimiento tributario completamente limpio.

Pregunta No. 4 - ¿Por qué el Servicio de Rentas Internas decide tomar en consideración la facultad determinadora, que casos son los más usuales?

Antes que todo, hay que recordar que el Servicio de Rentas Internas a más de tener la facultad determinadora también es Recaudadora. Una de las determinaciones más comunes es por omisión de ingresos en el cual el contribuyente declara que tiene una cantidad determinada de ingresos, pero al verificar en su reportaría sea de la Institución Financiera, información por terceros, Superintendencia de compañía, o en

el caso de las agrícolas por el MAGAP y notan que han reportado mayor cantidad en ingresos debido a esta variación se presume que existe una omisión de ingresos.

La segunda es la deducibilidad de los gastos porque no están debidamente soportados como lo dice la normativa tributaria. O por que el contribuyente haya aprovechado o haya hecho uso de un beneficio tributario que no le correspondía.

Lo que más glosan son sueldos y salarios realizando un cruce con el IESS y depreciaciones, son los casilleros que están en constante revisión. O los costos o gastos que tienen que ver directamente con el catastro de empresas inexistentes o fantasmas.

Pregunta No. 5 - ¿Cuál cree usted que sería el impacto de una determinación sobre la liquidez de una compañía?

Dependiendo de las estrategias que tengan ante estas situaciones. En caso de no tener estrategias para una situación así, podría llevar a la empresa a culminar sus actividades comerciales, pero como una pronta solución se puede acceder a facilidades de pago que a la larga le ayudaran a continuar en funcionamiento y reducir el impacto que generaría un desembolso por la totalidad.

3.5.2.2.1.2 – Entrevista a: CPA Gustavo López Quelal

Pregunta No. 1 - ¿Cuál es su conocimiento acerca de una determinación tributaria?

Es un acto conjunto de actos establecidos para aclarar, en un caso particular, si existiese una deuda tributaria; en su caso, quien es el obligado o haya defraudado a pagar el tributo al estado y la misma que permite determinar cuál es el importe de una deuda.

Pregunta No. 2 ¿Qué es recomendable hacer para una compañía cuando es notificada por el Servicio de Rentas Internas?

Dependiendo el tipo de notificación, la compañía deberá evaluar estrategia, revisar punto por punto lo que señala el SRI, en caso de no tener un departamento tributario, debería buscar asesoría, gente capacitada en la rama, que le permita conocer muchos beneficios tributarios que la empresa desconoce.

Pregunta No. 3 - ¿Cuánto tiempo estima que puede tardar para que luego de que una empresa que haya sido determinada quede totalmente libre de la deuda firme?

Desde la fecha de notificación de la determinación, la compañía tiene 20 días hábiles para impugnar y manejarlo en el acto administrativo, es decir, presentar un reclamo administrativo el cual se resolvería en 120 días hábiles, en el caso que se lo impugne por lo legal tendría 60 días hábiles de la fecha de notificación lo cual podría salir absuelta de la determinación pero existen otra etapas como son la predeterminación, recurso de revisión de la resolución de la determinación, en caso que el Servicio de Rentas Internas haga una casación, esto se maneja en el juzgado de Quito y podría tardar varios años.

También puede existir una re-determinación y un recurso de revisión. Pero para tener un resultado a favor o en contra es un año aproximadamente.

Ya que Rentas tiene 6 años de plazo para determinar un año declarado y puede continuar revisando años una vez que haya sido determinada.

Pregunta No. 4 - ¿Por qué el Servicio de Rentas Internas decide tomar en consideración la facultad determinadora, que casos son los más usuales?

Entre Los casos más usuales esta la defraudación tributaria como usar beneficios por trabajadores con discapacidad sin cumplir la cantidad de empleados base. Otro caso son los gastos que Rentas considera que no son deducibles como en el caso de las

compañías del exterior o evadir un tipo de impuesto en el caso de representantes legales cobrando beneficios sociales y usarlo como gasto deducible. El servicio de Rentas internas tiene varios índices que mide el riesgo de ciertas situaciones o de los casilleros que la compañía declara como los gastos de gestión cuando no se respeta el porcentaje a pesar de que la ley es clara en este tema, o gastos que no son sustentados correctamente con las bancarizaciones o cuando existen gastos deducibles con empresas inexistentes o fantasmas.

Pregunta No. 5 - ¿Cuál cree usted que sería el impacto de una determinación sobre la liquidez de una compañía?

Si la empresa al momento de la determinación no cuenta con una estabilidad económica es lógico pensar que el impacto podría ocasionar la quiebra y cierre de la compañía para este tipo de instancias es frecuente que el contribuyente acceda a facilidades de pago para la cancelación de las deudas y de esa forma amortiguar el impacto en la liquidez de la empresa.

3.5.2.2.1.2 – Entrevista a: Ing. Denisse Terán Montero

Pregunta No. 1 - ¿Cuál es su conocimiento acerca de una determinación tributaria?

Es un acto administrativo donde el Servicio de Rentas Internas podrá determinar los ingresos, los costos y gastos deducibles de los contribuyentes, dentro de la determinación directa, establecer las normas necesarias para regular los precios de transferencia en transacciones sobre bienes, derechos o servicios para efectos tributarios.

Pregunta No. 2 - ¿Qué es recomendable hacer para una compañía cuando es notificada por el Servicio de Rentas Internas?

Lo más recomendable es que al iniciar el proceso de determinación, el contribuyente presente al Servicio de Rentas Internas toda la información solicitada y

al mismo tiempo solicite una audiencia para explicar los saldos presentados, el giro del negocio y el proceso que se llevó a cabo para la declaración del periodo por el cual se abre la determinación.

Pregunta No. 3 - ¿Cuánto tiempo estima que puede tardar para que luego de que una empresa que haya sido determinada quede totalmente libre de la deuda firme?

Bueno, partiendo del punto que el contribuyente ya fue determinado y que dicha determinación tuvo como resultado valores a pagar, existen diferentes vías, como por ejemplo impugnar o no la determinación.

En el caso de que decida impugnarla pasa a un proceso judicial “recurso de revisión” lo que indica que la deuda ya no es firme sino impugnada, permitiéndole al contribuyente seguir con sus actividades normales hasta que se resuelva el recurso de revisión, a partir de ese punto la deuda vuela a ser firme y desde ese punto depende si el contribuyente tiene o no el flujo suficiente para cancelar de manera inmediata o acogerse a facilidades de pago de cualquier forma a criterio propio usando todo lo dicho anteriormente se podría alargar hasta un plazo de 5 a 6 años aproximadamente.

Pregunta No. 4 - ¿Por qué el Servicio de Rentas Internas decide tomar en consideración la facultad determinadora, que casos son los más usuales?

El Servicio de Rentas Internas abre actos de determinación cuando existen inconsistencias considerables en los saldos reportados una vez haciendo cruces con la información reportadas por terceros, cruce con la información propia del contribuyente de Anexos Transaccionales Simplificados (ATS), cruce con reporte de facturación o cruce con la información declarada en los formularios de IVA.

Las diferencias según el criterio del SRI pueden ser por omisión de ingresos, gastos o costos sobrecargados, o incremento en los costos y gastos deducibles y por lo tanto están dentro de la facultad de solicitar al contribuyente la justificación de los valores presentados.

Pregunta No. 5 - ¿Cuál cree usted que sería el impacto de una determinación sobre la liquidez de una compañía?

Eso dependerá de varios factores, como la estabilidad económica, el giro del negocio, inclusive si la empresa se encuentra con apalancamiento o no, si tenemos en cuenta que la liquidez es un indicador que toma como referentes de cálculo los recursos y obligaciones corrientes es seguro que una determinación afectará no solo a su liquidez sino también a su solvencia, puesto que de una u otra forma se va a tener que cancelar la deuda ya sea de manera efectiva o a largo plazo.

3.5.2.2.2 Resumen de entrevista a especialistas tributarios

El Servicio de Rentas Internas tiene diversas formas y hechos generadores para llevar a cabo una determinación, para que la misma se haga efectiva es necesario que se expida por parte del ente regulador un requerimiento de información también llamado “providencia” el cual debe ser respondido en el tiempo establecido.

De no ser respondida por parte del contribuyente la entidad gubernamental está en su facultad de emitir resoluciones desfavorables para la empresa; en el caso del presente trabajo de titulación la Exportadora Grey S.A, y esto conlleva al establecimiento a deudas firmes y procesos judiciales que afectan al normal giro del negocio.

Se debe indicar además que dependiendo de la estabilidad económica que la empresa posea en el momento que la Administración Tributaria emita la

determinación podrá asumir el pago de la misma sin afectar las operaciones habituales de la compañía, y a su vez optar por medidas de financiamiento para amortiguar el desembolso por el pago de dicha determinación.

3.5.3 Análisis de datos

3.5.3.1. Análisis Comparativo de Ingresos

La administración tributaria dentro del Departamento de Gestión Tributaria toma en consideración para su análisis la información reportada por el mismo contribuyente; para el caso de este proyecto “Exportadora GREY S.A.”, además de la información reportada por terceros. Para el estudio de los ingresos se tomará en consideración lo reportado en el formulario 101.

3.5.3.1.1 Análisis de Formulario 104

Por el giro de negocio de la empresa como, exportador habitual y proveedor directo de exportador habitual, su obligación tributaria es la declaración del IVA mensual; por tal motivo, la declaración del formulario 104 nos servirá de referente para efectuar una comparación con los ingresos y gastos reportados dentro de la actividad ordinaria del contribuyente; de esta manera se podrá identificar las diferencias establecidas en la determinación efectuada por el Servicio de Rentas Internas.

Tabla 5 Detalle de ingresos por el periodo fiscal 2013

AÑO	MES	VENTAS 0% CON DERECHO A CRÉDITO (CASILLERO 415)	VENTAS 12% CON DERECHO A CRÉDITO (CASILLERO 411)	EXPORTACIONES (CASILLERO 417)
2013	ENERO	\$ 25.448,00	\$ -	\$ 371.796,20
2013	FEBRERO	\$ 152.037,80	\$ -	\$ 106.729,57
2013	MARZO	\$ 52.346,70	\$ -	\$ 340.878,52
2013	ABRIL	\$ -	\$ 294,05	\$ 437.031,28
2013	MAYO	\$ -	\$ 550,41	\$ 277.428,80
2013	JUNIO	\$ -	\$ 6.000,00	\$ 390.742,24
2013	JULIO	\$ 7.385,91	\$ -	\$ 482.589,43
2013	AGOSTO	\$ -	\$ 2.000,00	\$ 398.666,91
2013	SEPTIEMBRE	\$ -	\$ -	\$ 280.005,85
2013	OCTUBRE	\$ -	\$ -	\$ 352.413,56
2013	NOVIEMBRE	\$ -	\$ -	\$ 369.424,68
2013	DICIEMBRE	\$ 3.600,00	\$ -	\$ 485.045,61
Totales		\$ 240.818,41	\$ 8.844,46	\$ 4.292.752,65

Elaborado por: Toala, V. (2021)

Tabla 6 Comparación de ingresos

Descripción	Valor encontrado
Ventas gravadas con tarifa 12% declaradas en formulario 101	\$ 8.844,46
Ventas gravadas con tarifa 12% declaradas en formulario 104	\$ 8.844,46
Diferencia entre lo reportado en formulario 101 y 104	\$ - (a)

Descripción	Valor encontrado
Ventas gravadas con tarifa 0% declaradas en formulario 101	\$ 240.818,41
Ventas gravadas con tarifa 0% declaradas en formulario 104	\$ 240.818,41
Diferencia entre lo reportado en formulario 101 y 104	\$ - (b)

Elaborado por: Toala, V. (2021)

(a) (b) Como podemos observar no existe diferencias dentro de los ingresos reportados dentro de los formularios 101 y 104, de igual forma con el reporte de facturación electrónica del contribuyente.

3.5.3.1.2 Análisis de Información descargada de SENAE

El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador es una empresa estatal, autónoma y moderna, orientada al servicio facilitador del Comercio Exterior, el mismo, está en constante innovación, y perfeccionamiento de los procesos, con el objetivo de brindar la mejor calidad en el servicio al usuario. A través del sistema ECUAPASS el Servicio de Rentas Internas tiene acceso a datos relacionados a la exportación de bienes, los mismos que son utilizados para comparar con los valores consignados en el formulario 101 como ingreso por exportaciones del contribuyente.

A continuación, se presenta un comparativo de los valores registrados como ingreso por concepto de exportaciones y reportados por el contribuyente, esto es, la exportadora GREY S.A. y el listado de exportaciones que refleja el portal de aduana:

Tabla 7 Comparación de Exportaciones reportadas por el contribuyente vs reporte descargado de aduana

Descripción	Valor encontrado
Exportaciones declaradas en formulario 101	\$ 4.356.721,24
Exportaciones declaradas en formulario 104	\$ 4.292.752,65
Diferencia entre lo reportado en formulario 101 y 104	\$ 63.968,59 (a)
Valores según reporte de Aduana	\$ 4.782.319,45 Anexo 2
Diferencia entre lo reportado en formulario 104 y Reporte de aduana	\$ 489.566,80 (b)

Elaborado por: Toala, V. (2021)

(a) Como se puede evidenciar existe la diferencia de \$ 63.968,59 entre los formularios reportados por el propio contribuyente, dicha diferencia se justifica

en el ingreso que tuvo en razón de exportaciones efectuadas en periodos anteriores, las cuales fueron canceladas en el 2013 incrementando así su ingreso por exportaciones.

(b) De acuerdo al levantamiento de información por un error involuntario de la administración anterior se generó la diferencia de \$ 489.566,80 de lo reportado por el contribuyente y lo descargado del reporte de aduana, una de las cuales fueron las causales para la determinación.

3.5.3.2. Análisis Comparativo de Costos y Gastos

3.5.3.2.1 Análisis de Formulario 104 y ATS vs Formulario 101

Como parte de sus obligaciones tributarias la Exportadora Grey S.A. según lo dispuesto por el Servicio de Rentas Internas como deberes formales se encuentra la de cargar un Anexo Transaccional Simplificado (ATS) mensual que sustenta los comprobantes de venta utilizados como soporte de sustento del crédito tributario.

Dentro de la revisión que abrió el SRI a la exportadora Grey S.A. no se encontraron comprobantes de venta cargados que sustenten los costos y gastos reflejados en el formulario 101, lo cual se detalla a continuación:

Tabla 8 Comparación de Costos y Gastos

Datos de la declaración del Impuesto a la Renta (a)		
Casillero	Descripción	Valor declarado Form.101
7004	Compras netas locales de bienes no producidos por el sujeto pasivo	\$ 4.222.341
7049	Costo-Honorarios profesionales y dietas	\$ 6.195
7050	Gastos-Honorarios profesionales y dietas	\$ 1.324
7188	Arrendamientos Operativos	\$ 10.237

7191	Gasto-Suministros, Herramientas, Materiales Y Repuestos	\$ 4.966
7197	Gastos-Mantenimiento Y Reparaciones	\$ 6.799
7203	Gastos-Seguros Y Reaseguros (Primas Y Cesiones)	\$ 3.329
7241	Costo-Servicios Públicos	\$ 70.671
7242	Gastos-Servicios Públicos	\$ 4.000
7311	Otros Gastos Financieros	\$ 1.174
TOTAL DECLARADO (Casilleros Facturados) (a)		\$ 4.331.036,07
TOTAL SEGÚN COSTOS Y GASTOS ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO ATS		\$ -
DIFERENCIA SEGÚN CASILLERO FACTURADOS FORM.101 VERSUS ATS		\$ 4.331.036 (a)
TOTAL SEGÚN COSTOS Y GASTOS FORMULARIO DE IVA		\$ 4.331.036
DIFERENCIA SEGÚN CASILLERO FACTURADOS FORM.101 VERSUS FORMULARIO IVA		\$ - (b)

Elaborado por: Toala, V. (2021)

(a) Como se puede evidenciar en la comparación que se efectúa entre lo declarado en el formulario 101 dentro de los casilleros 7004, 7049, 7050, 7188, 7191, 7197, 7203, 7241, 7242 y 7311, los mismos que por su naturaleza deberían estar sustentados en el ATS, la exportadora Grey S.A. no pudo sustentar los costos y gastos reportados en su declaración anual.

(b) En sus declaraciones mensuales de IVA por el contrario si reportaron los costos y gastos, pero cabe recalcar que para fines probatorios dentro de un proceso de determinación tal información no es considerada como evidencia y sustento.

3.5.3.3. Deuda Firme por Impuesto a la Renta 2013

Por los motivos expuestos en los párrafos precedentes el Servicio de Rentas Internas abre una providencia de requerimiento para la carga de los anexos y presentación de documentación soporte que el contribuyente crea pertinente.

La misma que de acuerdo a lo conversado con el personal administrativo actual de la exportadora Grey S.A. dentro del tiempo estipulado por la administración tributaria no fue presentada en su totalidad, lo mismo que ocasionó una reliquidación del Impuesto a la Renta 2013 dejando una deuda firme, la misma que se detalla a continuación:



Figura 2 Deuda Firme

Fuente: **Servicio de Rentas Internas**

Sobre el valor de la deuda firme por la declaración de IR 2013 por Ciento Setenta y Tres Mil Setenta y Ocho 96/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$173,078.96) se calcularon intereses por los dos años de transcurrida la presentación original de la declaración del formulario 101 del periodo fiscal 2013, lo cual hasta la

actualidad suman la totalidad de Trecientos Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Nueve 90/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$ 354,969.90).

3.5.3.4. Análisis de valores a devolver para la compensación de la deuda

De acuerdo a lo establecido por el Servicio de Rentas Internas, la Exportadora Grey S.A. toma la decisión de recuperar su crédito tributario de IVA adquisiciones por su condición de Exportador Habitual por constar en el catastro emitido por el SRI desde 2016 según se muestra en el Anexo 3.

Para determinar los valores a devolver el contribuyente realizó el respectivo análisis de crédito tributario, lo cual arrojó los siguientes valores:

Tabla 9 Reporte de valores a solicitar

Año	Periodo	Modalidad	Valor a ser Devuelto por IVA Proveedor Directo
2015	Julio	Devolución de IVA Proveedor Directo de Exportador	\$ 1.461,90
2015	Julio	Devolución de IVA Exportador	\$ 1.461,90
2015	Agosto	Devolución de IVA Proveedor Directo de Exportador	\$ 1.639,91
2015	Agosto	Devolución de IVA Exportador	\$ 1.639,91
2015	Agosto	Reclamo Administrativo a Devolución de IVA Exportador agosto 2015	\$ 1.639,76
2015	Agosto	Reclamo Administrativo a Devolución de IVA Proveedor Directo de Exportador del mes de agosto 2015	\$ 1.639,76
2015	Septiembre	Devolución de IVA Exportador	\$ 1.112,27
2015	Septiembre	Devolución de IVA Proveedor Directo de Exportador	\$ 1.112,27

2015	Octubre	Devolución de IVA Exportador	\$ 1.765,96
2015	Octubre	Devolución de IVA Proveedor Directo de Exportador	\$ 1.765,96
2015	Octubre	Reclamo Administrativo a Devolución de IVA Proveedor Directo de Exportador del mes de Octubre 2015	\$ 1.765,96
2015	Noviembre	Devolución de IVA Proveedor Directo de Exportador	\$ 2.361,90
2015	Diciembre	Devolución de IVA Proveedor Directo de Exportador	\$ 2.516,58
2016	Enero	Devolución de IVA Proveedor Directo de Exportador	\$ 1.883,34
2016	Febrero	Devolución de IVA Proveedor Directo de Exportador	\$ 1.371,27
2016	Marzo	Devolución de IVA Proveedor Directo de Exportador	\$ 1.887,59
2016	Abril	Devolución de IVA Proveedor Directo de Exportador	\$ 1.791,40
2016	Mayo	Devolución de IVA Proveedor Directo de Exportador	\$ 3.257,95
2016	Junio	Devolución de IVA Proveedor Directo de Exportador	\$ 4.410,32
2016	Julio	Devolución de IVA Proveedor Directo de Exportador	\$ 4.167,98
2016	Agosto	Devolución de IVA Proveedor Directo de Exportador	\$ 3.404,72
2016	Septiembre	Devolución de IVA Proveedor Directo de Exportador	\$ 1.283,22
2016	Octubre	Devolución de IVA Proveedor Directo de Exportador	\$ 940,37
2016	Noviembre	Devolución de IVA Proveedor Directo de Exportador	\$ 1.472,14
2016	Diciembre	Devolución de IVA Proveedor Directo de Exportador	\$ 1.418,96
2017	Enero	Devolución de IVA Proveedor Directo de Exportador	\$ 1.208,68
2017	Febrero	Devolución de IVA Proveedor Directo de Exportador	\$ 1.233,37

2017	Marzo	Devolución de IVA Proveedor Directo de Exportador	\$ 1.291,76
2017	Abril	Devolución de IVA Proveedor Directo de Exportador	\$ 1.131,74
2017	Mayo	Devolución de IVA Proveedor Directo de Exportador	\$ 633,94
2017	Junio	Devolución de IVA Proveedor Directo de Exportador	\$ 189,47
2017	Julio	Devolución de IVA Proveedor Directo de Exportador	\$ 222,29
2017	Agosto	Devolución de IVA Proveedor Directo de Exportador	\$ 234,22
2017	Septiembre	Devolución de IVA Proveedor Directo de Exportador	\$ 439,98
2017	Octubre	Devolución de IVA Proveedor Directo de Exportador	\$ 270,39
2017	Noviembre	Devolución de IVA Proveedor Directo de Exportador	\$ 204,35
2017	Diciembre	Devolución de IVA Proveedor Directo de Exportador	\$ 122,69
2018	Enero	Devolución de IVA Proveedor Directo de Exportador	\$ 176,64
2018	Febrero	Devolución de IVA Proveedor Directo de Exportador	\$ 333,05
2018	Marzo	Devolución de IVA Proveedor Directo de Exportador	\$ 355,65
2018	Abril	Devolución de IVA Proveedor Directo de Exportador	\$ 183,20
2018	Mayo	Devolución de IVA Proveedor Directo de Exportador	\$ 131,24
2018	Junio	Devolución de IVA Proveedor Directo de Exportador	\$ 83,76
2018	Julio	Devolución de IVA Proveedor Directo de Exportador	\$ 80,96
2018	Agosto	Devolución de IVA Proveedor Directo de Exportador	\$ 101,59
2018	Septiembre	Devolución de IVA Proveedor Directo de Exportador	\$ 101,79
2018	Octubre	Devolución de IVA Proveedor Directo de Exportador	\$ 224,91

2018	Noviembre	Devolución de IVA Proveedor Directo de Exportador	\$ 132,22
2018	Diciembre	Devolución de IVA Proveedor Directo de Exportador	\$ 94,67

Fuente: Exportadora Grey S.A.

Los valores a devolver suman una totalidad de Cincuenta y Ocho Mil Trecientos Cincuenta y Cinco 81/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$ 58,355.81), los mismos que en el transcurso de desarrollo de este proyecto de investigación se han recuperado una totalidad de Seis Mil Setecientos Ochenta 25/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$ 6,780.25), valores que han sido compensados mediante resolución, los mismos que corresponden a los periodos de agosto 2015 a agosto 2016.

Es importante indicar que los valores a solicitar corresponden al crédito tributario del mes reflejado en el casillero 602 de la declaración de IVA mensual que la exportadora Grey S.A. ha efectuado en el transcurso de sus operaciones.

3.5.3.5. Valores no devueltos mediante resolución.

Existen varias causales para el no reconocimiento de valores por parte de la administración tributaria entre los cuales para la exportadora Grey S.A. se encuentran los siguientes:

- Teniendo la figura de exportador habitual no efectuaron retenciones en las adquisiciones.
- Mediante análisis del SRI, recálculos que afectan al factor de proporcionalidad.
- No presentación de la totalidad de ventas 0% o exportaciones.

De acuerdo a las resoluciones emitidas por el SRI a la Exportadora Grey S.A. le han devuelto de los valores ya solicitados el 62.25% en promedio de lo solicitado hasta el momento.

3.5.3.5. Impacto de la devolución con respecto a la cancelación de la deuda firme

Tomando en consideración el punto anterior la exportadora Grey S.A. ha estimado recibir Treinta y Cinco Mil Cincuenta y Dos 91/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$ 35,052.91).

Por lo anterior expuesto podemos evidenciar lo siguiente:

Tabla 10 Impacto sobre la deuda

Descripción	\$ Valor	%
Valores devueltos por devolución	\$ 35,052.91	9.87%
Valor a pagar por deuda firme	\$ 354,969.90	
Total estimado a cancelar	\$ 319,916.99	

Elaborado por: Toala, V. (2021)

Como se evidencia en el cuadro que antecede los valores a devolver representan un 9.87% de la deuda firme lo que da un total de \$ 319,916.99 el cual será cancelado por medios de pago.

CAPITULO IV

INFORME FINAL

4.1 Informe Técnico

La exportadora, objeto de estudio inicia sus actividades el 05 de mayo de 2011 en la provincia de los ríos, cantón Vinces, como exportadora de frutas tropicales, aunque posteriormente cambió su domicilio tributario a Guayaquil para el mejor desarrollo del giro del negocio.

En la actualidad la exportadora cuenta con una deuda firme originada por una determinación relacionada al Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2013 la cual asciende a un valor de Trecientos Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Nueve 90/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$ 354,969.90), la misma está siendo compensada por los valores solicitados por la devolución de IVA por la modalidad de proveedor directo.

Dentro de lo evidenciado en el Capítulo III, el proceso de devolución de IVA se vio afectado en los montos a devolver por inconsistencias dentro de la información reportada por la exportadora Grey S.A. ante el Servicio de Rentas Internas; las mismas que corresponden a:

- No se reportaron ni cancelaron las retenciones de IVA del 100% efectuadas por el contribuyente por su condición de Exportador Habitual.
- Falta de documentación en la presentación de trámites de Devolución de IVA por inconvenientes de ubicación de archivo y pérdida de documentos.
- Cálculo errado de factor de proporcionalidad por errores en la declaración, tales como el mal manejo de la segregación de facturas de venta.
- Mal arrastre de crédito en los meses declarados de enero 2019 a la actualidad, lo cual se puede evidenciar en el cuadro resumen de los casilleros 617 de las declaraciones del IVA mensual, que se detalla a continuación:

Tabla 11 Detalle de arrastre de crédito tributario periodo 019

Año	Mes	Crédito Tributario mes anterior adquisiciones	Crédito Tributario mes anterior retenciones	Crédito Tributario mes anterior adquisiciones	Crédito Tributario mes anterior retenciones	Diferencia
2019	Enero	\$ 200.903,77	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 200.903,77
2019	Febrero	\$ 200.903,77	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 200.903,77
2019	Marzo	\$ 200.903,77	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 200.903,77
2019	Abril	\$ 200.903,77	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 200.903,77
2019	Mayo	\$ 200.903,77	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 200.903,77
2019	Junio	\$ 200.903,77	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 200.903,77
2019	Julio	\$ 200.903,77	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 200.903,77
2019	Agosto	\$ 200.903,77	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 200.903,77
2019	Septiembre	\$ 200.903,77	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 200.903,77
2019	Octubre	\$ 200.903,77	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 200.903,77
2019	Noviembre	\$ 200.903,77	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 200.903,77
2019	Diciembre	\$ 200.903,77	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 200.903,77
2020	Enero	\$ 200.903,77	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 200.903,77
2020	Febrero	\$ 200.903,77	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 200.903,77
2020	Marzo	\$ 200.903,77	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 200.903,77
2020	Abril	\$ 200.903,77	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 200.903,77
2020	Mayo	\$ 200.903,77	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 200.903,77
2020	Junio	\$ 200.903,77	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 200.903,77
2020	Julio	\$ 200.903,77	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 200.903,77
2020	Agosto	\$ 200.903,77	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 200.903,77
2020	Septiembre	\$ 200.903,77	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 200.903,77
2020	Octubre	\$ 200.903,77	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 200.903,77
2020	Noviembre	\$ 200.903,77	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 200.903,77
2020	Diciembre	\$ 200.903,77	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 200.903,77
2021	Enero	\$ 200.903,77	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 200.903,77
2021	Febrero	\$ 200.903,77	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 200.903,77
2021	Marzo	\$ 200.903,77	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 200.903,77
2021	Abril	\$ 200.903,77	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 200.903,77
2021	Mayo	\$ 200.903,77	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 200.903,77
2021	Junio	\$ 200.903,77	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 200.903,77
2021	Julio	\$ 200.903,77	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 200.903,77
2021	Agosto	\$ 200.903,77	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 200.903,77

Elaborado por: Toala, V. (2021)

4.2 Análisis de Estado de situación financiera y Estado de Resultados de Pérdidas y Ganancias

EXPORTADORA GREY S.A. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE 2013

1	Activo				
101	- Activo Corriente			\$	453.709,64
10101	- - Efectivo & Equivalente Al Efectivo			\$	79.508,89
1010101	- - - Caja		\$	79.508,89	
101010101	- - - - Caja Moneda Local	\$	79.508,89		
101010102	- - - - Caja En Transito				
1010102	- - - Bancos				
101010201	- - - - Bancos Nacionales				
101010203	- - - - Transferencias Bancarias				
1010103	- - - Inversiones Temporales				
101010301	- - - - Depositos Plazo Fijo				
10102	- - Cuentas por cobrar			\$	291.290,24
1010206	- - - Cuentas Por Cobrar Clientes Locales		\$	291.837,16	
101020601	- - - - Ctas Por Cobrar Clientes Locales	\$	291.799,76		
101020609	- - - - Clientes Dp	\$	37,40		
1010209	- - - (-) Provision Cuentas Incobrables		\$	-546,92	
10103	- - Inventario			\$	31.175,06
1010307	- - - Inventarios En Poder De Terceros		\$	31.175,06	
101030701	- - - - Inventarios En Poder De Terceros	\$	31.175,06		
10105	- - Activos Por Impuestos Corrientes			\$	51.735,45
1010501	- - - Cuentas Por Cobrar Adm. Tributaria		\$	51.735,45	
101050101	- - - - Iva Pagado En Compras				
101050102	- - - - Iva Retenido En La Fuente				
101050103	- - - - Credito Tributario Iva	\$	42.242,13		
101050104	- - - - Anticipo Impuesto A La Renta	\$	9.493,32		
102	- Activos No Corrientes			\$	22.493,40
10201	- - Propiedad, Plantas Y Equipos			\$	22.493,40
1020102	- - - Depreciables		\$	25.404,37	
102010203	- - - - Muebles	\$	1.242,05		
102010204	- - - - Vehiculos	\$	23.912,32		
102010205	- - - - Equipo De Computacion	\$	250,00		
1020112	- - - (-) Depreciacion Acumulada		\$	-2.910,97	
102011204	- - - - Dep.acum. Vehiculos	\$	-2.910,97		
	TOTAL DE ACTIVO			\$	476.203,04
2	Pasivo				
201	- Pasivo Corriente			\$	463.058,37
20103	- - Cuentas & Documentos Por Pagar			\$	441.269,23
2010301	- - - Cuentas Por Pagar Locales		\$	441.269,23	
201030101	- - - - Cuentas Por Pagar A Proveedores	\$	289.847,55		
201030102	- - - - Cuentas Por Pagar A Productores	\$	151.421,68		
20104	- - Obligaciones Por Pagar Inst. Financieras			\$	8.559,11
2010401	- - - Obligaciones Financieras Locales		\$	8.559,11	
2010402	- - - Obligaciones Financieras Exterior				
20105	- - Provisiones			\$	9.570,29
2010504	- - - Adelanto De Fruta		\$	9.570,29	
201050401	- - - - Adelanto / Anticipo De Fruta	\$	9.570,29		
20107	- - Otras Obligaciones Corrientes			\$	3.659,74
2010701	- - - Obligaciones Administracion Tributaria		\$	2.030,78	
201070101	- - - - Retenciones En La Fuente	\$	2.030,78		
2010704	- - - Obligaciones Con Los Empleados		\$	1.628,96	
201070409	- - - - Participacion Trabajadores Por Pagar	\$	1.628,96		
	TOTAL DE PASIVO			\$	463.058,37

3	Patrimonio			
301	- Patrimonio			\$ 800,00
30101	- - Capital Suscrito O Asignado			\$ 800,00
304	- Reservas			\$ 400,00
30401	- - Reserva Legal			\$ 400,00
306	- Resultados Acumulados			\$ 4.744,65
30601	- - Ganancias Acumuladas			\$ 4.744,65
3060101	- - - Ganancias Acumuladas	\$	4.744,65	
307	Niff			
307	- Resultados Del Ejercicio			\$ 7.200,02
30701	- - Ganancia Neta Del Periodo			\$ 7.200,02
3070101	- - - Ganancia Neta Del Periodo	\$	7.200,02	
TOTAL DE PATRIMONIO				\$ 13.144,67
TOTAL DE PASIVO + PATRIMONIO				\$ 476.203,04

**EXPORTADORA GREY S.A.
ESTADO DE RESULTADOS
AL 31 DE DICIEMBRE 2013**

4	Ingresos			
401	- Ingresos Operacionales			\$4.606.384,11
40101	- - Netas Locales			\$ 249.662,87
4010101	- - - Fruta De Primera - Banano		\$ 240.818,41	
401010101	- - - - Fruta De Primera Ventas Locales	\$	240.818,41	
4010102	- - - Fruta De Segunda - Banano		\$ 8.844,46	
40102	- - Netas Del Exterior			\$ 4.356.721,24
4010201	- - - Fruta De Primera - Banano		\$4.356.721,24	
401020101	- - - - Fruta De Primera - Banano	\$4.356.721,24		
5	Costos			
501	- Costos De Ventas			\$4.207.362,70
50101	- - Banano De Exportacion			\$ 4.207.362,70
5010101	- - - Costo De Banano			\$ 4.207.362,70
501010101	- - - - Cajas De Banano			\$ 4.207.362,70
	- - - - Inventario Inicial	\$	16.196,45	
	- - - - Compras	\$	4.222.341,31	
	- - - - Inventario final	\$	-31.175,06	
502	- Gastos			\$ 388.161,65
50201	- - Gastos De Venta Vincos			\$ 126.392,50
5020103	- - - Sueldos Y Beneficios		\$ 118.873,94	
502010301	- - - - Sueldos	\$	90.832,33	
502010302	- - - - Aporte Patronal	\$	11.036,62	
502010303	- - - - Decimo Tercero Sueldo	\$	5.668,33	
502010304	- - - - Decimo Cuarto Sueldo	\$	5.668,33	
502010305	- - - - Vacaciones	\$	5.668,33	
5020114	- - - Honorarios Profesionales		\$ 7.518,56	
502011401	- - - - Honorarios Consultoria	\$	7.518,56	
50202	Gastos operacionales			\$ 254.864,08
5020201	- - - Gastos operacionales		\$ 254.864,08	
502020101	- - - - Arrendamientos	\$	10.237,40	
502020102	- - - - Mantenimiento	\$	6.799,03	
502020105	- - - - Combustible - Diesel Y Transporte	\$	6.639,56	
502020108	- - - - Suministros varios	\$	4.965,63	
502020109	- - - - Transporte	\$	139.092,75	
502020110	- - - - IVA cargado al costo	\$	8.373,10	
502020111	- - - - Depreciación	\$	2.910,97	
502020112	- - - - Servicios varios	\$	75.845,64	
50203	Gastos financieros			\$ 6.905,07
5020301	- - - Gastos financieros		\$ 6.905,07	
502030101	- - - - Intereses Bancarios	\$	3.576,57	
502030102	- - - - Seguros y Reaseguros	\$	3.328,50	
UTILIDAD CONTABLE				\$ 10.859,76
15% PARTICIPACIÓN CONTABLE				\$ 1.628,96
22% Impuesto a la Renta				\$ 9.230,80
UTILIDAD DEL EJERCICIO				\$ 7.200,02

Referente a la liquidez de la exportadora Grey S.A. se efectuará el análisis tomando indicadores financieros de liquidez y solvencia para de esta forma se tenga una idea concreta de la situación financiera de la misma y como se vio afectada por la determinación expedida por el Servicio de Rentas Internas.

Indicadores de liquidez

Liquidez Corriente: Activo Corriente / Pasivo Corriente

$$\$ 453.709,64 / \$ 463.058,37 = 97,981079\%$$

Prueba Ácida: Activo Corriente - Inventario/ Pasivo Corriente

$$\$ 453.709,64 - \$ 31.175,06 / \$ 463.058,37 = 91,24866\%$$

Cómo se puede evidenciar en las fórmulas que anteceden en este párrafo la empresa antes de la determinación consta con un buen indicador de liquidez, puede cubrir sus deudas a corto plazo casi en su totalidad; pero ahora se mostrará el escenario con la deuda firme dictaminada por la determinación.

Liquidez Corriente: Activo Corriente / Pasivo Corriente (incluyendo deuda firme)

$$\$ 453.709,64 / \$ 818.028,27 = 55,463809\%$$

Prueba Ácida: Activo Corriente – Inventario / Pasivo Corriente (incluyendo deuda firme)

$$\$ 453.709,64 - \$ 31.175,06 / \$ 818.028,27 = 51,652809\%$$

Cómo se puede observar la generación de la deuda firme afectó a la liquidez de la empresa en un decaimiento de 42,51727%, a pesar de la baja de puntos porcentuales en la liquidez de la empresa se puede evidenciar que se pudo haber cancelado la deuda y seguir de una manera óptima las operaciones pero si revisamos la composición del Activo Corriente se demuestra que las cuentas por cobrar y crédito tributario forman

el 75,604673% del activo corriente, las mismas no pudieron ser cobradas por tal motivo la representación de la liquidez se presenta de la siguiente forma

Liquidez Corriente: (Activo Corriente – Cuentas por cobrar - Anticipo de impuestos corrientes) / Pasivo Corriente (incluyendo deuda firme)

$$\text{\$ } 162.419,40 / \text{\$ } 818.028,27 = 13,530578\%$$

Prueba Ácida: (Activo Corriente – Inventario – Cuentas por cobrar – Anticipo de impuestos corrientes) / Pasivo Corriente (incluyendo deuda firme)

$$\text{\$ } 131.244,34 - \text{\$ } 31.175,06 / \text{\$ } 818.028,27 = 9,719577\%$$

Como se puede ver la liquidez de la exportadora GREY S.A. fue afectada por no tener un circulante que soporte la deuda firme, de esta forma si la determinación hubiese sido efectuada en el 2013; periodo fiscal determinado, hubiese podido cumplir, aunque de manera arriesgada con el pago de esta obligación.

Pero como se puede ver en la gráfica dentro 3.5.3.3 la determinación fue expedida en el 2016 en donde los indicadores se representan de la siguiente manera (de acuerdo a la declaración de Impuesto Renta 2016):

Liquidez Corriente: (Activo Corriente – Cuentas por cobrar - Anticipo de impuestos corrientes) / Pasivo Corriente (incluyendo deuda firme)

$$\text{\$ } 317.048,88 / \text{\$ } 818.028,27 = 15,157804\%$$

En este periodo fiscal la compañía no constaba con inventario ni activos fijos que pudiesen respaldar el pago de la deuda por tal motivo la administración en aquel ejercicio fiscal decidió dejar impago la deuda.

4.3 Conclusiones

Basado en el levantamiento de información se concluye lo siguiente:

- La deuda firme que mantiene a la actualidad deberá ser cancelada aproximadamente en un 90% mediante diferentes medios de pago.
- La exportadora a la actualidad no registra bienes, por tal motivo no será posible para la administración tributaria contar con un proceso de coactiva.
- Los errores incurridos en la declaración de los meses posteriores a la determinación de la deuda, así como la mala manipulación del archivo han perjudicado el proceso de devolución, disminuyendo el beneficio del contribuyente.

En la actualidad existe un crédito tributario que asciende a \$ 200,903.77, el cual no será posible compensar; cabe indicar que este crédito representa un 57% del total de la deuda a cancelar.

4.4 Recomendaciones

Basado en el levantamiento de información y en las conclusiones planteadas se recomienda lo siguiente:

- Acogerse a las facilidades de pago que brinda el Servicio de Rentas Internas para la cancelación de la deuda firme.
- Hacer las modificaciones pertinentes dentro de la contabilidad de la compañía, tomando en consideración la información presentada en el levantamiento.
- Continuar realizando las declaraciones de impuestos, tomando en cuenta el correcto arrastre de crédito tributario para poder acceder a la solicitud de devolución de impuestos.

Así pues, tomando en consideración las recomendaciones descritas en los párrafos precedentes y tomando en consideración que el contribuyente objeto de estudio permanece en la posición de un proceso de liquidación una vez saldada la deuda firme determinada, se recomienda realizar sustitutivas del valor del crédito tributario y realizar un correcto arrastre del mismo para que no se vean perjudicados los valores sujetos a devolución.

De igual forma se recomienda realizar un levantamiento de información total, así como también sustentar el motivo por el cual las retenciones no fueron efectuadas en su momento.

Bibliografía

Bernstein. (1999). *Análisis de Estados Financieros. Teoría, Aplicación e Interpretación.*

México: Mc Graw Hill.

(2018). *CODIGO TRIBUTARIO*. Servicio de Rentas Internas, ECUADOR.

COMERCIO, D. E. (JUNIO de 2012). *EL COMERCIO .COM*. Obtenido de <https://www.elcomercio.com/actualidad/negocios/sri-aclara-que-herramientade.html#:~:text=Cabe%20recordar%20que%20una%20deuda,determinada%20por%20el%20propio%20contribuyente>.

DIEP, D. (s.f.). *FISCALÍSTICA*. PAC, S.A.

ESPAÑOLA, R. A. (2020). *Diccionario de la lengua española* (23 ed.).

Gómez, N. C. (2019). *Metodología de la investigación ¿Para qué?* Buenos Aires: Editorial TESEO.

HERRERA, X. F. (octubre de 2010). *CRÉDITO TRIBUTARIO - EL PROBLEMA DE LIQUIDEZ EN LAS EMPRESAS* . Ecuador.

https://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAAAAAAEA MtMSbF1jTAAASnjMwMztlLUouLM_DxbIwMDS0NDA1OQQGZapUtckhlQaptWm JOcSoAReTAdUAAAA=WKE#:~:text=Se%20entiende%20por%20err ores%20contables,se%20elaboraron%20los%20estados%20finan. (s.f.).

Lawrence, G. (2000). *Fundamentos de Administracion Financiera* . Mexico: Prentice Hall.

López, S. C. (Mayo de 2013). *Análisis de los procedimientos del Servicio de Rentas Internas para emitir las determinaciones administrativas al sector empresarial que no cumple con las obligaciones tributarias del IVA e ICE*. Quito, Guayas, Ecuador.

Paz, G. B. (2017). *Metodología de una investigación*. México: Patria.

Raffino, M. E. (29 de 08 de 2020). *Concepto.de*. Obtenido de <https://concepto.de/costos-deproduccion/>

REGLAMENTO PARA APLICACIÓN DE LA LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO. (2010). ECUADOR.

Sampieri, R. H. (2014). *Metodología de la investigación Sexta Edición*. México: McGrawHill.

Significados.com. (10 de 12 de 2019). Obtenido de Significados.com.:
<https://www.significados.com/tipos-de-investigacion/>

SRI. (28 de 02 de 2015). *WWW.SRI.GOB.EC.* Obtenido de LEGISLACION NACIONAL:

<https://www.sri.gob.ec/BibliotecaPortlet/descargar/2f052de7-67ff-43b0-bfe2-65f42db24c93/REGLAMENTO+APLICACION+DE+LA+LEY+DE+REGIMEN+TRIBUTARIO+INTERNO.pdf>

SRI. (31 de 12 de 2019). *Servicio de Rentas Internas.* Obtenido de Legislacion Nacional:
<https://www.sri.gob.ec/BibliotecaPortlet/descargar/cebe9f1a-2722-4352-a96f1fec4059b511/Ley+de+R%E9gimen+Tributario+Interno+-+%FAltima+actualizaci%F3n+31+de+diciembre+de+2019.pdf>

SRI, D. N. (29 de 4 de 2016). <https://www.sri.gob.ec/>. Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/>:

<https://www.sri.gob.ec/DocumentosAlfrescoPortlet/descargar/6ab647ba-e43f-4743bef2-f12054e1aa5c/C%D3DIGO+TRIBUTARIO+-+CTributario+967.pdf>

SRI, S. d. (19 de 03 de 2019). <https://www.sri.gob.ec/>. Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/>:

<http://www.sri.gob.ec/BibliotecaPortlet/descargar/b175ab9c-ef24-4502-b4f1b15b7b020cac/NAC-DGERCGC19-00000016.pdf>

VILLEGAS, H. B. (2002). *Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario.* Buenos Aires: ASTREA.

ANEXOS

Anexo 1 - Fotografías de visita por las haciendas productoras





**Anexo 2 – Reporte de exportaciones realizadas por importadora GREY S.A.
descargado del portal ECUAPASS**

N°	Número de la declaración	Fecha de declaración	Valor en Moneda
1	028-2013-40-00001931	02/01/2013	\$ 74.431,00
2	028-2013-40-00001938	02/01/2013	\$ 15.618,24
3	028-2013-40-00004250	03/01/2013	\$ 10.343,14
4	028-2013-40-00016130	09/01/2013	\$ 72.230,00
5	028-2013-40-00016146	09/01/2013	\$ 15.588,66
6	028-2013-40-00018815	10/01/2013	\$ 10.333,28
7	028-2013-40-00026530	15/01/2013	\$ 38.548,50
8	028-2013-40-00030652	16/01/2013	\$ 9.544,48
9	028-2013-40-00030649	16/01/2013	\$ 5.324,40
10	028-2013-40-00030666	16/01/2013	\$ 15.494,99
11	028-2013-40-00030678	16/01/2013	\$ 27.466,00
12	028-2013-40-00044258	23/01/2013	\$ 14.987,20
13	028-2013-40-00044284	23/01/2013	\$ 5.156,79
14	028-2013-40-00044299	23/01/2013	\$ 5.324,40
15	028-2013-40-00062717	30/01/2013	\$ 5.324,40
16	028-2013-40-00062735	30/01/2013	\$ 5.127,20
17	028-2013-40-00062751	30/01/2013	\$ 20.656,70
18	028-2013-40-00079651	06/02/2013	\$ 19.019,84
19	028-2013-40-00079661	06/02/2013	\$ 5.186,36
20	028-2013-40-00087839	13/02/2013	\$ 20.410,20
21	064-2013-40-00091011	14/02/2013	\$ 62.000,00
22	028-2013-40-00092903	15/02/2013	\$ 5.127,20
23	028-2013-40-00104348	20/02/2013	\$ 25.877,57
24	064-2013-40-00113062	25/02/2013	\$ 75.097,50
25	064-2013-40-00116664	26/02/2013	\$ 66.161,75
26	028-2013-40-00121288	27/02/2013	\$ 8.607,60
27	028-2013-40-00121324	27/02/2013	\$ 31.128,02
28	064-2013-40-00131509	04/03/2013	\$ 23.242,25
29	028-2013-40-00138418	06/03/2013	\$ 42.834,25
30	028-2013-40-00138439	06/03/2013	\$ 10.205,10
31	028-2013-40-00138504	06/03/2013	\$ 8.607,60
32	028-2013-40-00139984	07/03/2013	\$ 20.977,15

33	028-2013-40-00146018	11/03/2013	\$	49.313,25
34	028-2013-40-00152358	13/03/2013	\$	31.256,20
35	028-2013-40-00154429	14/03/2013	\$	8.607,60
36	028-2013-40-00154530	14/03/2013	\$	8.607,60
37	028-2013-40-00167558	20/03/2013	\$	31.330,15
38	028-2013-40-00170217	21/03/2013	\$	8.607,60
39	064-2013-40-00180057	26/03/2013	\$	51.165,50
40	028-2013-40-00183907	27/03/2013	\$	8.607,60
41	028-2013-40-00183913	27/03/2013	\$	31.325,22
42	028-2013-40-00199376	03/04/2013	\$	10.254,40
43	028-2013-40-00199386	03/04/2013	\$	8.607,60
44	064-2013-40-00203736	05/04/2013	\$	50.150,25
45	064-2013-40-00213440	10/04/2013	\$	59.845,50
46	028-2013-40-00213460	10/04/2013	\$	31.157,60
47	064-2013-40-00229316	17/04/2013	\$	56.590,50
48	028-2013-40-00229333	17/04/2013	\$	30.738,55
49	028-2013-40-00229349	17/04/2013	\$	8.607,60
50	064-2013-40-00244980	24/04/2013	\$	50.181,25
51	028-2013-40-00244990	24/04/2013	\$	31.192,11
52	028-2013-40-00245042	24/04/2013	\$	8.607,60
53	064-2013-40-00245895	24/04/2013	\$	45.019,75
54	028-2013-40-00262912	30/04/2013	\$	51.165,50
55	028-2013-40-00266155	02/05/2013	\$	10.550,20
56	028-2013-40-00266140	02/05/2013	\$	15.361,88
57	064-2013-40-00266187	02/05/2013	\$	46.662,75
58	028-2013-40-00266179	02/05/2013	\$	8.607,60
59	028-2013-40-00279660	08/05/2013	\$	31.453,40
60	028-2013-40-00282342	09/05/2013	\$	17.215,20
61	028-2013-40-00286760	10/05/2013	\$	17.215,20
62	028-2013-40-00295954	15/05/2013	\$	8.607,60
63	028-2013-40-00295967	15/05/2013	\$	29.905,38
64	064-2013-40-00304151	20/05/2013	\$	68.742,50
65	028-2013-40-00304152	20/05/2013	\$	31.714,69
66	028-2013-40-00307454	21/05/2013	\$	8.607,60
67	028-2013-40-00321455	28/05/2013	\$	26.281,83
68	028-2013-40-00321598	28/05/2013	\$	8.607,60
69	064-2013-40-00321797	28/05/2013	\$	69.285,00

70	028-2013-40-00346766	05/06/2013	\$	8.607,60
71	028-2013-40-00346786	05/06/2013	\$	25.207,09
72	064-2013-40-00357257	10/06/2013	\$	64.441,25
73	028-2013-40-00360519	11/06/2013	\$	8.607,60
74	028-2013-40-00362452	12/06/2013	\$	31.029,42
75	028-2013-40-00369939	14/06/2013	\$	6.541,00
76	028-2013-40-00376356	18/06/2013	\$	30.319,50
77	028-2013-40-00378463	19/06/2013	\$	47.802,00
78	028-2013-40-00379796	19/06/2013	\$	8.607,60
79	028-2013-40-00379867	19/06/2013	\$	8.370,00
80	028-2013-40-00390266	25/06/2013	\$	8.607,60
81	064-2013-40-00390275	25/06/2013	\$	17.499,50
82	028-2013-40-00390269	25/06/2013	\$	25.917,01
83	028-2013-40-00390276	25/06/2013	\$	29.535,25
84	028-2013-40-00395946	26/06/2013	\$	8.370,00
85	064-2013-40-00414473	03/07/2013	\$	28.923,00
86	028-2013-40-00414496	03/07/2013	\$	17.215,20
87	028-2013-40-00414505	03/07/2013	\$	25.882,50
88	028-2013-40-00414528	03/07/2013	\$	8.607,60
89	028-2013-40-00414568	03/07/2013	\$	31.000,00
90	028-2013-40-00415136	03/07/2013	\$	28.737,00
91	028-2013-40-00426675	09/07/2013	\$	29.760,00
92	028-2013-40-00429239	10/07/2013	\$	40.013,25
93	028-2013-40-00429261	10/07/2013	\$	25.320,48
94	028-2013-40-00431867	11/07/2013	\$	8.607,60
95	028-2013-40-00445276	17/07/2013	\$	17.215,20
96	028-2013-40-00445295	17/07/2013	\$	25.059,19
97	064-2013-40-00445339	17/07/2013	\$	48.848,25
98	064-2013-40-00448109	18/07/2013	\$	41.137,00
99	028-2013-40-00456784	23/07/2013	\$	30.901,24
100	028-2013-40-00456807	23/07/2013	\$	8.607,60
101	064-2013-40-00456864	23/07/2013	\$	36.068,50
102	064-2013-40-00461471	24/07/2013	\$	36.006,50
103	028-2013-40-00476227	30/07/2013	\$	31.108,30
104	028-2013-40-00476302	30/07/2013	\$	84.180,50
105	028-2013-40-00483557	01/08/2013	\$	8.607,60
106	028-2013-40-00487117	02/08/2013	\$	24.877,50

107	064-2013-40-00494091	06/08/2013	\$	57.784,00
108	028-2013-40-00497188	07/08/2013	\$	30.462,47
109	028-2013-40-00497254	07/08/2013	\$	8.607,60
110	028-2013-40-00500096	08/08/2013	\$	45.239,55
111	028-2013-40-00511803	13/08/2013	\$	31.261,13
112	028-2013-40-00518120	15/08/2013	\$	8.607,60
113	028-2013-40-00518230	15/08/2013	\$	16.740,00
114	028-2013-40-00529041	20/08/2013	\$	25.843,06
115	028-2013-40-00532343	21/08/2013	\$	16.740,00
116	028-2013-40-00532356	21/08/2013	\$	8.607,60
117	064-2013-40-00534846	22/08/2013	\$	21.552,75
118	028-2013-40-00549442	28/08/2013	\$	8.607,60
119	028-2013-40-00549456	28/08/2013	\$	31.537,21
120	028-2013-40-00555142	29/08/2013	\$	16.740,00
121	028-2013-40-00555233	29/08/2013	\$	9.300,00
122	028-2013-40-00569517	04/09/2013	\$	25.941,66
123	028-2013-40-00572616	05/09/2013	\$	8.607,60
124	028-2013-40-00572667	05/09/2013	\$	9.300,00
125	028-2013-40-00586014	11/09/2013	\$	36.733,43
126	028-2013-40-00586028	11/09/2013	\$	8.607,60
127	028-2013-40-00591062	13/09/2013	\$	9.300,00
128	028-2013-40-00603550	18/09/2013	\$	36.570,74
129	028-2013-40-00606274	19/09/2013	\$	8.607,60
130	028-2013-40-00606302	19/09/2013	\$	16.740,00
131	028-2013-40-00622141	25/09/2013	\$	8.607,60
132	028-2013-40-00622159	25/09/2013	\$	36.442,56
133	028-2013-40-00624900	26/09/2013	\$	8.362,25
134	028-2013-40-00643679	02/10/2013	\$	8.607,60
135	028-2013-40-00643693	02/10/2013	\$	35.786,87
136	028-2013-40-00646548	03/10/2013	\$	43.038,00
137	028-2013-40-00658910	08/10/2013	\$	8.607,60
138	028-2013-40-00658940	08/10/2013	\$	35.007,93
139	028-2013-40-00658997	08/10/2013	\$	7.884,00
140	028-2013-40-00659052	08/10/2013	\$	16.740,00
141	028-2013-40-00660126	08/10/2013	\$	43.038,00
142	028-2013-40-00672605	15/10/2013	\$	7.884,00
143	028-2013-40-00672637	15/10/2013	\$	43.038,00

144	028-2013-40-00674526	15/10/2013	\$	8.607,60
145	028-2013-40-00674550	15/10/2013	\$	34.322,66
146	028-2013-40-00680158	17/10/2013	\$	8.370,00
147	028-2013-40-00688785	21/10/2013	\$	43.038,00
148	028-2013-40-00688856	21/10/2013	\$	9.300,00
149	028-2013-40-00692423	22/10/2013	\$	8.607,60
150	028-2013-40-00692474	22/10/2013	\$	29.037,70
151	028-2013-40-00709920	29/10/2013	\$	49.680,00
152	028-2013-40-00717738	30/10/2013	\$	9.396,00
153	028-2013-40-00717789	30/10/2013	\$	25.660,65
154	028-2013-40-00727491	02/11/2013	\$	4.052,46
155	028-2013-40-00731704	05/11/2013	\$	50.004,00
156	028-2013-40-00733202	05/11/2013	\$	30.551,21
157	028-2013-40-00733221	05/11/2013	\$	9.396,00
158	028-2013-40-00746664	11/11/2013	\$	30.501,91
159	028-2013-40-00746697	11/11/2013	\$	9.396,00
160	028-2013-40-00746705	11/11/2013	\$	44.820,00
161	028-2013-40-00766796	18/11/2013	\$	25.956,45
162	028-2013-40-00766857	18/11/2013	\$	9.396,00
163	028-2013-40-00766883	18/11/2013	\$	43.038,00
164	028-2013-40-00777207	21/11/2013	\$	27.900,00
165	028-2013-40-00788541	26/11/2013	\$	25.822,80
166	028-2013-40-00788569	26/11/2013	\$	9.396,00
167	028-2013-40-00788580	26/11/2013	\$	26.178,30
168	064-2013-40-00794468	27/11/2013	\$	33.301,75
169	028-2013-40-00812665	03/12/2013	\$	19.367,10
170	028-2013-40-00813059	03/12/2013	\$	9.396,00
171	028-2013-40-00813061	03/12/2013	\$	20.863,79
172	028-2013-40-00816917	04/12/2013	\$	17.175,35
173	028-2013-40-00818548	04/12/2013	\$	18.600,00
174	028-2013-40-00828740	09/12/2013	\$	43.038,00
175	028-2013-40-00831497	10/12/2013	\$	9.396,00
176	028-2013-40-00831517	10/12/2013	\$	21.174,35
177	028-2013-40-00831544	10/12/2013	\$	56.815,25
178	028-2013-40-00839813	12/12/2013	\$	9.165,50
179	028-2013-40-00848765	16/12/2013	\$	38.502,00
180	028-2013-40-00858394	17/12/2013	\$	9.396,00

181	028-2013-40-00858395	17/12/2013	\$	26.311,41
182	028-2013-40-00858397	17/12/2013	\$	43.038,00
183	028-2013-40-00874132	23/12/2013	\$	26.365,64
184	028-2013-40-00874140	23/12/2013	\$	9.396,00
185	028-2013-40-00874167	23/12/2013	\$	43.038,00
186	028-2013-40-00880629	26/12/2013	\$	63.968,50
187	028-2013-40-00887475	27/12/2013	\$	43.038,00
188	028-2013-40-00887519	27/12/2013	\$	9.396,00
189	028-2013-40-00887573	27/12/2013	\$	26.178,30
Totales			\$	4.782.319,45

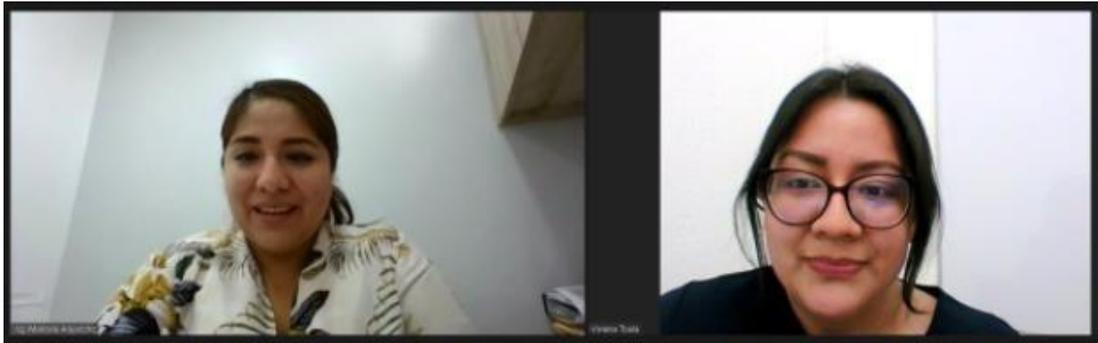
Anexo 3 – Fragmento catastro de exportadores habituales 2016

CATASTRO DE EXPORTADORES HABITUALES DE BIENES - PERIODO FISCAL 2016					
<ul style="list-style-type: none"> De acuerdo a la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000284 del 31 de marzo de 2015 únicamente los exportadores habituales de bienes obligados a llevar contabilidad retendrán el 100% de IVA con las excepciones previstas en dicha Resolución. El presente listado no incluye exportadores de recursos no renovables quienes para ejercer sus obligaciones como agentes de retención deben referirse a lo establecido en el artículo 11 de la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000284 del 31 de marzo de 2015. Este catastro fue elaborado de acuerdo a la información que reposa en las bases de datos del Servicio de Rentas Internas reportada por los contribuyentes en sus declaraciones de impuestos. 					

RUC	RAZÓN SOCIAL	JURISDICCIÓN	FECHA INICIO	FECHA FIN	OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD
0190152227001	CHI-VIT ECUADOR S.A.	ZONA 6 AZUAY	01-ene-16	vigente	SI
1711138089001	CHO CHEUNG CARLA PUI YEE	ZONA 5 LOS RIOS	01-ene-16	vigente	SI
0991280855001	CHOCOLATES FINOS NACIONALES COFINA S.A.	ZONA 8 GUAYAS	01-ene-16	vigente	SI
1002611299001	CIFUENTES RUIZ GRACE ALEXANDRA	ZONA 1 IMBABURA	01-ene-16	vigente	SI
0992142634001	CIMEXPORT - COMERCIO, IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES S.A.	ZONA 8 GUAYAS	01-ene-16	vigente	SI
0992282096001	CIMEXPRIBA S A	ZONA 7 EL ORO	01-ene-16	vigente	SI
1791437047001	CLARIVEL CIA. LTDA.	ZONA 9 PICHINCHA	01-ene-16	vigente	SI
0992708778001	CLUZON S.A.	ZONA 8 GUAYAS	01-ene-16	vigente	SI
0990143617001	COBALSA, COMPAÑIA INDUSTRIAL DE BALSA S.A. COBALSA	ZONA 8 GUAYAS	01-ene-16	vigente	SI
0991329331001	COFIMAR S.A.	ZONA 8 GUAYAS	01-ene-16	vigente	SI
1291740118001	COGUIN S.A.	ZONA 5 LOS RIOS	01-ene-16	vigente	SI
0790102312001	COLBANANO S A	ZONA 7 EL ORO	01-ene-16	vigente	SI
1714661236001	COLCHA ULCUANGO ANA LUCIA	ZONA 9 PICHINCHA	01-ene-16	vigente	SI
1792278198001	COMBIFRUIT CIA LTDA	ZONA 9 PICHINCHA	01-ene-16	vigente	SI

Anexo 4 – Fotografías durante las entrevistas

- Ing. Marcela Alejandro – ALPHACONSULTING S.A.



- Ing. Yomira Calderón – GLOBALATTORNEY S.A.



- CPA. Gustavo López – LOGUSASESORES S.A.



- Ing. Denisse Terán – CENSUSCONSULTORES S.A.

